

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 09 de julio de 2025.

**No. 55**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E., mediante el cual se reforma el artículo 4º, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 2825

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0207/2025 II P.O. mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.

Pág. 2828

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFTVV/0211/2025 II P.O., mediante el cual se deroga la Tabla de Valores relativa a "Tabla de Valores de Suelo Relacionado con Actividades Mineras", del Municipio de Aquiles Serdán, para el ejercicio fiscal 2025.

Pág. 2834

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0217/2025 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 93, noveno párrafo del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 2836

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0219/2025 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 76, un segundo párrafo, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 2838

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0222/2025 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 2840

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0223/2025 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 355, primer párrafo, de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 2844

-0-

DECRETO N° LXVIII/DRFCT/0224/2025 II P.O., mediante el cual se declara aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua contenida en el Decreto N° LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E.

Pág. 2845

-0-

DECRETO N° LXVIII/NOMBR/0225/2025 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, designa como integrantes de la Comisión de Selección que elegirá al Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Pág. 2846

-0-

DECRETO N° LXVIII/EXDEC/0226/2025 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, tiene a bien designar representantes de esta Legislatura, ante diversos entes de la Administración Pública Estatal.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVIII/ITCYC/0227/2025 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, crea la Comisión Especial de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Chihuahua.

Pág. 2848

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0230/2025 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 215, un segundo párrafo, de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 2850

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0231/2025 II P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua y de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de Chihuahua.

Pág. 2852

-0-

#### **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ASE/LPP/004/2025, relativa a la adquisición de software y equipo tecnológico.

Pág. 2856

-0-

#### **PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 105/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Elia 504", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Comercio y Servicios y aumento de COS a 1.00, en un predio con una superficie de 348.91 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 106/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Camargo, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 107/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité Especial para la Contratación de Servicios de Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones.

Pág. 2857

-0-

ACUERDO N° 108/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó el cien por ciento del descuento en recargos del impuesto predial del año 2025, para los bimestres de mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre, y el setenta por ciento en pagos parciales de años anteriores.

Pág. 2865

-0-

ACUERDO N° 109/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Valle del Rosario, Chih., mediante el cual se aprobó el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de Valle del Rosario, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 110/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 del municipio de Meoqui, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 111/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprueba la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

Pág. 2868

-0-

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

CONVOCATORIA del Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura, a las personas interesadas en participar en el Componente C02. Proyectos para el Fomento Pecuario apoyados, en la modalidad: Apoyos para Mejoramiento Genético, tipo de apoyo y/o subsidio: Material Genético para Inseminación Artificial a Tiempo fijo para Bovino.

Pág. 2875

-0-

CONVOCATORIA del Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura, a las personas interesadas en participar en el Componente C02. Proyectos para el Fomento Pecuario apoyados, en la modalidad: Apoyos para el Mejoramiento Genético, tipo de apoyo y/o subsidio: Semental Bovino de Registro.

Pág. 2876

-0-

### **SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se ordena la publicación de las cantidades referentes a las Participaciones y Aportaciones a Municipios, registradas en el segundo trimestre y su acumulado 2025.

-FOLLETO ANEXO-

### **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

#### **JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Pública N° 014/2025 Licitación Pública Presencial N° LA-JCAS-043-2025, relativa a la adquisición de unidades tipo sedán híbrido para el parque vehicular.

Pág. 2877

-0-

### **ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

#### **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CEDH:16c.5.005/2025, relativa a la adquisición y suministro de papelería, materiales de oficina y artículos de limpieza.

Pág. 2878

-0-

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-09/2025 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se aprueba una reasignación presupuestal de los recursos financieros a cargo del Instituto.

Pág. 2881

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL****PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 14-2025 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° DOPM-51-2025, relativa a la ampliación de centro comunitario Lázaro Cárdenas.

Pág. 2884

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° SEGUNDA CA-OM-064-2025, relativa a la prestación de servicios para el proyecto de intervención social denominado "Fortaleciendo Lazos Ciudadanos"; SEGUNDA CA-OM-065-2025, relativa a la prestación de servicios para el proyecto de intervención social denominado "Reescribiendo Historias en Adolescentes"; SEGUNDA CA-OM-068-2025, relativa a la adquisición de refacciones, herramientas y accesorios para la Dirección de Alumbrado Público; SEGUNDA CA-OM-073-2025, relativa al suministro de medicamento oncológico; CA-OM-088-2025, relativa a la adquisición de mobiliario de oficina; CA-OM-089-2025, relativa a la prestación del servicio de mantenimiento de radio comunicación; CA-OM-090-2025, relativa a la adquisición de uniformes para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; CA-OM-091-2025, relativa a la adquisición de vehículo; CA-OM-092-2025, relativa a la prestación del servicio de seguros para bienes inmuebles; CA-OM-093-2025, relativa a la prestación del servicio de seguros de bienes muebles; y CA-OM-094-2025, relativa a la prestación del servicio de seguros de bienes muebles.

Pág. 2885

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° MUR-FAISMUN-LP-50412-25, relativo al rastreo y rehabilitación en tramo de camino rural.

Pág. 2890

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 2891 a la Pág. 2899

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 4º, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4º.** En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley. **El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.**

...

...

...



...

...

...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0207/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 19, fracción II; y 110, párrafo tercero; y se **ADICIONAN** a los artículos 6, las fracciones VIII y IX; 50 BIS; y 51, un segundo párrafo; todos de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 6. ...**

I a VII. ...

**VIII. Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0207/2025 II P.O.

autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad.

- IX. Desde la identificación de riesgos, implementación de acciones de prevención, mitigación, auxilio, hasta la recuperación, se dará prioridad a las mujeres en estado de gestación o lactancia, personas con discapacidad, personas mayores, niñas, niños y adolescentes y con neurodivergencias.

#### ARTÍCULO 19. ...

I. ...

- II. Fungir como órgano consultivo, de planeación, prevención y coordinación de acciones y decisorio del Sistema Estatal de Protección Civil, a fin de orientar las políticas y acciones de protección civil, **las cuales habrán de integrarse con perspectiva de género, edad y discapacidad.**

III. a IX. ...



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0207/2025 II P.O.

**ARTÍCULO 50 BIS.** En el Programa Estatal de Protección Civil, se establecerán de manera transversal, estrategias y acciones que incluyan a las mujeres en estado de gestación o lactancia, personas con discapacidad, personas mayores, niñas, niños y adolescentes y con neurodivergencias y que por este hecho se puedan encontrar en mayor riesgo ante las situaciones de emergencia, desastre o disturbios que se presenten en el Estado. Para lo cual podrán crearse programas especiales.

En estos programas, se deberá redimensionar la acción pública para que, en toda política donde se vean involucrados los derechos de niñas, niños y adolescentes, se atienda su interés superior, el cual exige medidas de protección reforzada; así mismo, en cuanto a los demás grupos en situación de vulnerabilidad, deberán contemplarse acciones para la eliminación de barreras, por lo que en el marco de su competencia y en coordinación con las autoridades competentes, se deberá considerar lo siguiente:

- I. La defensa, preservación y respeto a sus derechos.
- II. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la Prevención y Condiciones de Seguridad en materia de



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0207/2025 II P.O.**

**Protección Civil en situación de emergencia o desastre para personas con discapacidad.**

- III. Prever las mejores formas de comunicar los programas de una manera veraz, adecuada y comprensible a todos los grupos de la población, siendo accesible para niñas, niños y adolescentes, y en sistema braille, para el seguimiento de las acciones de las autoridades.**
- IV. Crear estrategias seguras y adecuadas a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, para la etapa de recuperación. La normatividad referente a su seguridad en los centros a los que eventualmente acceden, tales como hospitales, centros educativos, escuelas, centros de recreación y muy especialmente en estancias infantiles, entre otros, deberá atender a las más altas exigencias que demanda la protección de la integridad física.**

#### **ARTÍCULO 51. ...**

**En la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, de todos y cada uno de los establecimientos de los sectores público y privado de la Entidad,**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0207/2025 II P.O.

deberán incluir acciones para atender a las mujeres en estado de gestación o lactancia, personas con discapacidad, personas mayores, niñas, niños y adolescentes, y personas con neurodivergencias, en caso de emergencia o desastre, y que sea acorde con las características específicas de cada tipo de discapacidad, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.

#### ARTÍCULO 110. ...

...

En caso de riesgo inminente, las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. **Dichas medidas, deberán incluir acciones para atender a las mujeres en estado de gestación o lactancia, personas con discapacidad, personas mayores, niñas, niños y adolescentes, acordes con las características específicas de cada tipo de discapacidad, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para la efectiva implementación del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y aplicables, con sujeción a la disponibilidad prevista en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, realizará las gestiones presupuestales necesarias.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

## **D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFTVV/0211/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **DEROGA** la Tabla de Valores relativa a "Tabla de Valores de Suelo Relacionado con Actividades Mineras", del Municipio de Aquiles Serdán, para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobada mediante el Decreto No. LXVIII/APTVV/0046/2024 I P.O., y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, No. 102, con fecha 21 de diciembre de 2024.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Aquiles Serdán, para que realice los cambios contables, administrativos o



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFTVV/0211/2025 II P.O.**

financieros a que, en su caso, hubiera lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2025.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSANA DÍAZ REYES. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFCOD/0217/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 93, noveno párrafo del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 93. ...**

...

...

...

...

...

...

...

1o. de **octubre** de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal,

...

...

...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0219/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **adiciona** al artículo 76, un segundo párrafo, de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 76. ...**

**El servicio social que realicen las y los estudiantes de nivel medio superior deberá estar enfocado en la sustentabilidad social y alternativamente al cuidado del medio ambiente, lo anterior, con énfasis en la reforestación de los municipios donde se encuentren los planteles educativos. La Autoridad Educativa Estatal, emitirá las adecuaciones a los reglamentos y los lineamientos correspondientes, estableciendo los criterios mínimos para el cumplimiento del servicio social, así como la coordinación con los municipios del Estado de Chihuahua.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autoridad Educativa Estatal tendrá un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir el reglamento y los lineamientos correspondientes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0222/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforman** los artículos 8, fracción XXII, párrafo primero; y 170, y se **adicionan** a los artículos 8, fracción XXII, un párrafo segundo y 170, los párrafos cuarto y quinto; ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 8...**

I a XXI. ...

- XXII. Promover la formación de personas especializadas en resolución de conflictos, negociación y mediación, **con el fin de consolidar dichas herramientas como las idóneas para la articulación de la cultura de la paz en los centros educativos y dependencias de administración educativa, privilegiando la resolución de conflictos entre autoridades educativas, así como entre quienes integran la comunidad escolar.**



**CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0222/2025 II P.O.**

**A fin de alcanzar dichos objetivos, se deberá generar la coordinación entre las autoridades judiciales, educativas y la representación sindical a efecto de crear y establecer los mecanismos de formación de personas mediadoras dentro de los centros educativos del Estado de Chihuahua.**

XXIII. a XXVI. ...

**ARTÍCULO 170. La mediación en el ámbito educativo, será la instancia preferente a agotar en los centros especializados en medios alternos en la solución de conflictos que para el efecto se establezcan en las representaciones sindicales de las Secciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Chihuahua; en la Secretaría de Educación y Deporte; y en los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a fin de facilitar el diálogo entre las partes involucradas, promoviendo soluciones pacíficas y consensuadas. La mediación será conducida por un tercero imparcial y capacitado, quien auxiliará a las partes a alcanzar un acuerdo mutuamente beneficioso para los intereses de ambas partes.**

**En todo caso y bajo toda circunstancia, existe prioridad y preeminencia en la aplicación de las normas derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales que de la misma**



**CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0222/2025 II P.O.**

se derivan, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y de las Leyes General y Estatal de Educación. Ningún acuerdo, acta o convenio tendrá validez por delitos previstos por la legislación penal, por violaciones a los derechos humanos de niñas, niños o adolescentes, y personal involucrado en el proceso educativo, ni por omisión de las responsabilidades de las personas funcionarias públicas previstas en el Marco Local de Convivencia Escolar y Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

Cuando la autoridad educativa responsable de la prestación del servicio, o que haya otorgado la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, una vez agotada la instancia de mediación, lo hará del conocimiento de la persona presunta infractora para que, dentro de un plazo de quince días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos.

La autoridad dictará resolución con base en los datos aportados por la persona presunta infractora y las demás constancias que obren en el expediente.

**Para determinar la sanción se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a las y los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas de quien la comete, el carácter intencional o no de la misma y si se trata de reincidencia.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, destinará, en la medida financiera posible, una partida presupuestal suficiente para garantizar el costo de las capacitaciones que se impartirán al personal que asignen las autoridades educativas, representaciones sindicales y autoridades Judiciales, para los efectos previstos en el presente Decreto.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0223/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 355, primer párrafo, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 355.** Las verificaciones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras, se efectuarán **de manera regular, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria** en días y horas hábiles y, las segundas, en cualquier tiempo.

...

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.**  
**LXVIII/DRFCT/0224/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se DECLARA APROBADA la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, contenida en el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Envíese la presente Declaratoria y el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E., a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/NOMBR/0225/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo que disponen los artículos 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción, y 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, designa como integrantes de la **Comisión de Selección** que elegirá al Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a las y los ciudadanos:

- 1. Viviana Márquez Corral**
- 2. Ivone Juárez Barco**
- 3. Gloria Eloisa Limas Balderrama**
- 4. Carlos Murillo Martínez**
- 5. Jorge Antonio Breceda Pérez**
- 6. Irvin Gustavo Arriola Corral**
- 7. Genaro Alonso García Martínez**
- 8. Antonio Ríos Ramírez**
- 9. César Ramos Medrano**



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVIII/NOMBR/0225/2025 II P.O.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las y los ciudadanos integrantes de la Comisión de Selección, durarán en su encargo por un periodo de tres años, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/ITCYC/0227/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Chihuahua, crea la Comisión Especial de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Chihuahua, la cual queda conformada de la siguiente manera:

<b>Presidenta:</b>	Dip. Leticia Ortega Máynez
<b>Secretario:</b>	Dip. Arturo Zubía Fernández
<b>Vocal:</b>	Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco
<b>Vocal:</b>	Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma
<b>Vocal:</b>	Dip. José Luis Villalobos García
<b>Vocal:</b>	Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVIII/ITCYC/0227/2025 II P.O.**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0230/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al artículo 215, un segundo párrafo, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 215. ...**

**La política de prevención, para promover conductas favorables a la salud que disminuyan la posibilidad de desarrollar estos tipos de cánceres, atenderá a las especificaciones de cada factor de riesgo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes.**



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0230/2025 II P.O.**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0231/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **ADICIONAN** a los artículos 67, la fracción IX; y 70, los párrafos cuarto y quinto, ambos de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 67. ...**

I. a VIII. ...

**IX. La realización periódica de actividades de sensibilización y difusión, respecto de la muerte perinatal y neonatal.**

**Artículo 70. ...**

...

...



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0231/2025 II P.O.

Además, se les brindará información pertinente, oportuna y veraz, acerca de los procesos de inhibición fisiológica o farmacológica de la lactancia y, en su caso, la posibilidad de donar la leche materna.

Las autoridades sanitarias, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, capacitarán al personal de salud para abordar integralmente, con sentido ético, respetuoso y humanitario, la muerte perinatal y neonatal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **ADICIONA** al artículo 18, la fracción XX, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 18. ...**

I. a XIX. ...

**XX. Derecho a la lactancia materna y al acceso a leche materna, en condiciones de igualdad.**

...



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0231/2025 II P.O.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **REFORMA** el artículo 9, fracción XLIII; y se le **ADICIONA** la fracción XLIV, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 9. ...**

...

I. a XLII. ...

XLIII. **Restringir o negar la información y la atención en casos de muerte perinatal y neonatal.**

XLIV. **En general, cualquier otra conducta discriminatoria en términos del artículo 4 de esta Ley.**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se **DEROGA** del artículo 14, fracción XIII, el inciso a), de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 14. ...**

I. a XII. ...

XIII. ...

a) **Se deroga.**

b) a i) ...

XIV. ...

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

AUDITORÍA  
SUPERIOR  
CHIHUAHUACONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NUMERAL ASE/LPP/004/2025

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, FRACCIÓN I, 40, 51, FRACCIÓN I, 53 Y 54, 60, 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 Y 49 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO ASE/LPP/004/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPO TECNOLÓGICO REQUERIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

"Adquisición de software y equipo tecnológico requerido por la ASE"				
PARTIDA	SUB PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	Adquisición de Impresoras	Impresora	5
2	1	Adquisición de Laptops Tipo A	Laptop	53
	2	Adquisición de Laptops Tipo B	Laptop	15
3	1	Adquisición de Laptops Tipo C	Laptop	2
4	1	Adquisición de Pantallas	Pantalla	50
5	1	Adquisición de SCANNERS - equipos de alimentación vertical (Vertical Feed Scanner)	Escaner	4
	2	Adquisición de SCANNERS - equipo de cama plana (Flat Bed Scanner)	Escaner	1
6	1	Póliza de soporte para conmutador Avaya IP Office Server Edition	Póliza	1
7	1	Adquisición de Tablets	Tablet	6

El total de las partidas se describen en los Anexos Técnicos de las bases de la licitación y de acuerdo con las especificaciones descritas en el anexo técnico de las bases rectoras solicitadas por el área requirente.

## I. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
Las bases estarán disponibles del 09 de julio al 29 de julio de 2025, durante las 24 horas del día, en <a href="http://www.auditoriachihuahua.gob.mx">www.auditoriachihuahua.gob.mx</a> .	\$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) NO REEMBOLSABLES	El día 16 de julio de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sito en Prol. Avenida de las Américas, No. 3701, edificio 15, Parque Industrial las Américas, C.P. 31114, Chihuahua, Chihuahua.

## ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el 30 de julio de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ubicado en Prol. Avenida de las Américas, No. 3701, edificio 15, Parque Industrial las Américas, C.P. 31114, Chihuahua, Chihuahua.

- La licitación es de carácter presencial conforme al artículo 51, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La junta de aclaraciones, la presentación y apertura de propuestas, así como el fallo de la licitación pública serán transmitidos en vivo a través de las redes sociales de la ASE.
- El costo de participación deberá realizarse en los términos estipulados en las bases de la presente licitación, pudiendo realizarse por transferencia electrónica.
- Se permite el uso del servicio postal o de mensajería de su preferencia para la entrega de las propuestas, sujeto a lo estipulado en las bases.

## II. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, a efecto de poder intervenir en el mismo, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. Asimismo, deberán entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Certificado de registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua al momento de la contratación.
- Deberá presentarse la documentación completa referida en las bases.

## III. CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán realizar la entrega de los bienes señalados en las bases rectoras, conforme lo solicite la convocante y de acuerdo con lo establecido en las bases.

En la presente licitación, no se otorgará anticipo. El pago se efectuará bajo el esquema de pagos vencidos a la entrega de los bienes y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la aceptación de la factura, donde conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

## IV. GENERALIDADES:

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Los documentos oficiales que se presenten deberán encontrarse apostillados y traducidos al español, de conformidad con el artículo 53, fracción VI de la Ley de la materia. No se permitirá el abastecimiento simultáneo. La adjudicación se realizará **POR PARTIDA**, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes adjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, fracción XIV de la multicitada Ley, a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

Al finalizar el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. Todo el desarrollo de la presente licitación podrá ser consultado en el portal oficial de internet de la Auditoría Superior del Estado, siendo esta: [auditoriachihuahua.gob.mx](http://auditoriachihuahua.gob.mx); así como en el Sistema Electrónico de Compras del Gobierno del Estado de Chihuahua: [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx)

Chihuahua, Chihuahua, a 09 de julio de 2025

LIC. LUIS RAÚL MARTÍNEZ CASTELL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**PODER EJECUTIVO**

SH 28-06

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 107/2025**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua**, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité Especial para la Contratación de Servicios de Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones de ese municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua,  
a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de la Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité Especial para la Contratación de Servicios de Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones de ese municipio.



OFICIO SE. 280/25  
SECRETARÍA  
2024-2027

### A QUIEN CORRESPONDA

El Lic. Jorge Arturo Cordero Burciaga Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hace constar y

### CERTIFICA

Que, en el Libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el Acta No. 11 de Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, el orden del día y en el punto No. 7 lo relativo a la aprobación de los Lineamientos del Comité Especial para la Contratación de Servicios de Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, aprobándose el siguiente:

### ACUERDO NO. 82 27/XI/2024

**PRIMERO:** Se acuerda la aprobación de los Lineamientos del Comité Especial para la Contratación de Servicios de Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones.

**SEGUNDO:** Remítanse al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO:** Notifíquese en los términos de ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

  
LIC. JORGE ARTURO CORDERO BURCIAGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**LINEAMIENTOS DEL COMITÉ ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DE CONSULTORIAS, ASESORIAS, ESTUDIOS E  
INVESTIGACIONES ADMINISTRACION 2024-2027**

**PRIMERO.** - El Comité especial, es un órgano colegiado interno, que operará conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** - El objeto de los presentes lineamientos es regular las acciones relativas a la organización, actuación y funcionamiento del Comité Especial del Municipio de Hidalgo del Parral, así como las facultades y obligaciones de cada uno de sus miembros, de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 14 del reglamento de referida Ley.

**TERCERO.** - El comité se encuentra integrado de conformidad con el Acuerdo No.009 25/IX/2024, de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE:** Persona titular de la Oficialía Mayor.
- **PRIMER VOCAL:** Persona titular del área requirente del servicio de que se trate.
- **SEGUNDO VOCAL:** Titular del Órgano Interno de Control.
- **PERSONA ASESORA:** Tesorería Municipal, con voz, pero sin voto.
- **PERSONA ASESORA:** Secretaria del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.
- **SECRETARIO TÉCNICO:** Persona designada por el titular de la Presidencia.
- **INVITADA PERMANENTE:** Sindica Municipal, con voz pero sin voto

**CUARTO.** - El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- Autorizar las órdenes del día de las sesiones;
- Presidir y coordinar los actos y sesiones del Comité, dirigir los debates y conservar el debido orden durante su desarrollo;
- Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo y en su caso, el voto de calidad;
- Someter a consideración del Comité la cancelación de los procedimientos;

**COTEJADO**

- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, con la anticipación necesaria, por medio de oficio y/o medios electrónicos de cuentas de correo de cada uno de los miembros del Comité, siendo válida la notificación aún en el caso de no contar con acuse de recibido;
- Dirigir los debates en las sesiones del Comité y someter a votación los asuntos tratados;
- Elaboración de la documentación de los casos a tratar en las sesiones del Comité.

**QUINTO.** - Corresponde a la persona de Secretaría técnica del Comité:

1. Verificar la correcta instrumentación de:
  - a) El orden del día de cada sesión;
  - b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité;
  - c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos y elaborar el acta de cada una de las sesiones;
  - d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
  - e) Participar en las sesiones con voz, pero sin voto;
  - f) Conducir los eventos de los procedimientos Presentar en las sesiones del comité, la información adicional que se requiera para una efectiva toma de decisiones.
2. Opinar en cada uno de los casos que se presenten a la consideración del comité.
3. Vigilar que se cumplan los acuerdos y compromisos que adquiera el comité.
4. Mantener debidamente integrado y actualizado el archivo del comité.

**SEXTO.** - Corresponde a cada vocal:

1. Analizar el orden del día, los asuntos y los documentos inherentes a los puntos considerados a tratar en el orden del día de cada sesión y proponer las mejoras correspondientes, cuando así lo amerite el caso.

COTEJADO

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** - Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones contrarias.

**CUARTO.** - Notifíquese en términos de Ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.



---

Ing. Martin Ricardo Flores Moya

Oficial Mayor  
PRESIDENTE



---

Mtro. Agustín González García  
Titular del Órgano Interno de Control

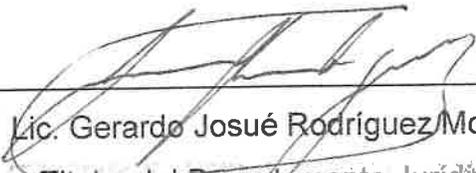
SEGUNDO VOCAL



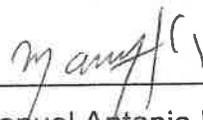
---

Lic. José Molina Barrón

Tesorero Municipal  
PERSONA ASESORA



Lic. Gerardo Josué Rodríguez Molina  
Titular del Departamento Jurídico  
PERSONA ASESORA



Lic. Manuel Antonio Hernández González  
Sub Oficial Mayor  
SECRETARIO TÉCNICO

DEL  
**RAL**  
S A LOGRAR  
MUNICIPAL  
24-2027

PARDO CA  
4910.000  
TENS-ASOS NOV

**COTEJADO**



EN LA CIUDAD DE HGO. DEL PARRAL, CHIH., EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63-FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICA, COPIA PIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL EN CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO MISMA QUE CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES LAS QUE SE EXPIDE Y CERTIFICA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
LIC. JORGE ARTURO CORDERO BURCIAGA





ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 108/2025**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de abril del presente año, mediante el cual se aprobó el 100% de descuento en recargos del impuesto predial del año 2025, para los bimestres de mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre, y el 70% en pagos parciales de años anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua,  
a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se ordena la publicación del similar tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chihuahua, mediante el cual se aprobó el 100% de descuento en recargos del impuesto predial del año 2025, para los bimestres de mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre, y el 70% en pagos parciales de años anteriores.

**Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales**

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y.....

----- CERTIFICO: -----

QUE EN LA **SESIÓN ORDINARIA** NÚMERO **34** DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA **09 DE ABRIL DE 2025**, EN EL PUNTO NÚMERO **CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

----- ACUERDO: -----

EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS OTORGAR LOS SIGUIENTES DESCUENTOS A USUARIOS EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL 2025, PARA LOS BIMESTRES:

MAYO – JUNIO

JULIO – AGOSTO

SEPTIEMBRE – OCTUBRE

NOVIEMBRE – DICIEMBRE

DESCUENTO DEL 100% EN RECARGOS SI SE PONEN AL CORRIENTE EN EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO Y 70% EN PAGOS PARCIALES DE AÑOS ANTERIORES.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA



SECRETARÍA MUNICIPAL  
JIMÉNEZ, CHIH.  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027



JIMÉNEZ  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027  
Justo. Trabajo. Compromiso. Jiménez



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 111/2025**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en sesión celebrada el día veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, en el que se aprueba la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SH 28-06

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 08/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 23 de abril del año 2025, dentro del punto número cuatro del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana, relativo a la aprobación de la convocatoria que contiene las bases para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, para quedar redactada de la siguiente manera:

**EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 14, 15, 23, 24, 25 Y 27 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES, EMITE LA CONVOCATORIA ABIERTA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BAJO LAS SIGUIENTES:**

#### **BASES**

**PRIMERA. - Requisitos de elegibilidad.**

Las y los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana y sus respectivas suplencias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Acreditar ser habitante del municipio de Chihuahua.
3. Tener un modo honesto de vivir.
4. No ser, ni haber sido servidora pública o servidor público en la administración municipal inmediata anterior.
5. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el segundo grado o por afinidad de cualquier integrante del H. Ayuntamiento o de las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal.
6. No dirigir, ni haber dirigido algún partido político en los últimos tres años.
7. No ser ministro de culto o religioso.



8. No ser ni haber sido candidata o candidato a cargos de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior.
9. Presentar una exposición de motivos la cual manifieste las razones, propósitos y objetivos para ser integrante del Consejo Consultivo.

#### **SEGUNDA. - Documentación requerida.**

Las personas aspirantes a las consejerías ciudadanas deberán presentar los siguientes documentos en original y copia:

1. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada por la persona interesada, dicho documento se puede obtener en la Coordinación de Participación Ciudadana y en la página [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx).
2. Currículum Vitae.
3. Identificación oficial con fotografía vigente o carta de identidad expedida por el municipio de Chihuahua.
4. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia de partido político, ni haber sido postulada o postulado a cargo de elección popular en los últimos tres años.
5. Carta en la cual la persona interesada exprese los motivos o razones por las que desea ser parte del consejo y su propuesta de trabajo, misma que deberá tener una extensión mínima de dos hojas tamaño carta en formato fuente Arial 12, espacio 1.5 y márgenes regulares.

**TERCERA.** - La fecha límite para recibir solicitudes y la documentación correspondiente será el 24 de mayo de 2025, sin excepción.

#### **CUARTA. - Del procedimiento de recepción.**

Las y los aspirantes a ocupar una consejería deberán presentar la solicitud de registro y la documentación señalada, en las oficinas de la Coordinación de Participación Ciudadana, ubicada en la calle Av. Juárez, esquina con calle Segunda, No. 4. Col. Centro, C.P. 31000., a partir del 24 de abril del 2025, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles; o bien, registrarse al correo electrónico [selma.ortega@mpiochih.gob.mx](mailto:selma.ortega@mpiochih.gob.mx), con atención a la Lic. Selma Mariana Ortega Mendoza. Teléfonos de contacto 072 ext. 6557.

**QUINTA.** - En ningún caso se aceptará la entrega de documentos fuera del plazo, horario y lugar señalados en la presente convocatoria.

#### **SEXTA. - Proceso de selección.**

El proceso de selección de las consejerías ciudadanas será el siguiente:

1. Una vez recibidas las solicitudes por parte de la Coordinación de Participación Ciudadana, las remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento.
2. Posteriormente, la Secretaría del Ayuntamiento turnará a la Comisión de regidores de Participación Ciudadana, el listado y la documentación de las personas inscritas, para que ésta realice la revisión de las solicitudes que cumplan con los requisitos correspondientes.



La Comisión de regidores de Participación Ciudadana, elaborará un documento que contenga el listado de las personas que cumplieron con los requisitos y otro listado, si lo hubiere, de las que no cumplieron con los requisitos de elegibilidad, así como el motivo por el que no fue admitida su solicitud.

3. Una vez integrado el listado de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, la Comisión de regidores de Participación Ciudadana realizará el proceso de selección de los candidatos de consejerías titulares y suplentes, por medio de insaculación, privilegiando el principio de paridad de género, en colaboración con el Instituto Estatal Electoral.
4. Luego de que se realice el proceso de selección, se someterá a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento y se tomará protesta al Consejo.

**SÉPTIMA.** - Para dar cumplimiento con la integración escalonada del Consejo Consultivo que permitirá dar continuidad y seguimiento a sus actividades, contenida en el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, se elegirán dos consejerías, las cuales durarán en su encargo 3 años.

**OCTAVA. - Criterios de elegibilidad.**

Los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Cumplir con el principio de paridad de género.
- Que la exposición de motivos presentada por las personas aspirantes contenga los principios rectores de la Participación Ciudadana en el municipio, establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.
- Que su propuesta de proyecto de trabajo tenga impacto social, promueva y garantice la difusión y aplicación de los mecanismos de Participación Ciudadana para el municipio de Chihuahua.
- Contar con trayectoria y/o interés en materia de Participación Social.

**NOVENA. - Prevenciones generales.**

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**



**SOLICITUD DE REGISTRO PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Edad: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Día/Mes/Año

Sexo: \_\_\_\_\_

Domicilio particular: \_\_\_\_\_

Calle

No. Ext. No. Int.

Colonia

Código Postal

Número telefónico con clave lada: Fijo (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_

Celular: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Pertenece a algún grupo indígena: Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_ Especifica cuál: \_\_\_\_\_

Tienes alguna discapacidad: Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_ Especifica cuál: \_\_\_\_\_



## COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**PRESENTE.-**

Por medio de este conducto manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. No me encuentro, ni he desempeñado algún cargo como dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años;
- II. No he sido candidato (a) a ocupar cargos de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior;
- III. No me desempeño como ministro de culto o religioso;
- IV. No soy servidora o servidor público en la presente administración pública municipal, ni en la administración inmediata anterior;
- V. No soy pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el segundo grado, ni por afinidad, de cualquier integrante del Ayuntamiento, o las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal;

Asimismo, manifiesto que me encuentro entregando la documentación requerida para participar en el proceso de selección para ser integrante del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, contemplado en el Reglamento en materia.

---

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que lleve a cabo las gestiones necesarias, a fin de que la presente Convocatoria sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y en sus respectivas redes sociales, así como la colocación de carteles en lugares públicos, privilegiando los espacios de alta concentración; lo anterior para el conocimiento de la población del Municipio de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**El Secretario del H. Ayuntamiento**



**Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

## CONVOCATORIA

## PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 2, 6, 9, 10, 25, 27 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el objetivo general que las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua incrementen su condición socioeconómica y su desarrollo productivo; mediante el apoyo a sus operaciones, la distribución y comercialización de su producción, motivando la inversión, promoviendo la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades productivas, así como el fomento de sus actividades. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) con fundamento en lo establecido en el acuerdo N°4/2025, relativo a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura en el Estado de Chihuahua, de la edición N°12 del Periódico Oficial del Estado, publicado con fecha 08 de febrero de 2025, así como su Acuerdo Modificatorio número 14/2025 publicado en la edición No. 46 del Periódico Oficial del Estado, el día 07 de junio de 2025; CONVOCA a las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua, en participar de manera directa en el Componente CO2, Proyectos para el Fomento Pecuário apoyados modalidad: **Apoyos para Mejoramiento Genético**, tipo de apoyo y/o subsidio: **Material Genético para Inseminación Artificial a Tiempo fijo para Bovino**, conforme a los siguientes:

## REQUISITOS

- Personas físicas mayores de edad:**
  - Identificación oficial vigente: Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad y Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
  - CURP; en los casos en que la identificación oficial vigente contenga la CURP, no será necesario presentar este documento.
  - Comprobante de domicilio: recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago de impuesto predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, constancia de situación fiscal, tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas, constancia de residencia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
  - Para los proyectos pecuarios solo podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria "UPP", con un máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
  - Estado de cuenta bancaria que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad máxima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la Unidad Operativa Responsable (UOR).

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal, deberá presentar además los siguientes documentos:

- Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público).
  - Identificación oficial vigente: Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad y Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
  - CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento.
  - Comprobante de domicilio, recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago de impuesto predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, constancia de situación fiscal, tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas, constancia de residencia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
- II. **Personas morales:**
- Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas.
  - Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, otorgado o ratificado ante Fedatario o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda.
  - CSF; de la Persona Moral.
  - Identificación oficial vigente: Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad y Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
  - CURP; de la persona que se ostente como representante legal, en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento.
  - Comprobante de domicilio de la Persona Moral: recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago de impuesto predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, constancia de situación fiscal, tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas, constancia de residencia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
  - Para los proyectos pecuarios solo podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria "UPP", con un máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
  - Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad máxima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación señalada. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

## REQUISITOS ADICIONALES

La persona solicitante deberá presentar además de los requisitos documentales correspondientes, lo siguiente:

- Plan de trabajo que contenga:**
  - Protocolo de sincronización.
  - Catendarización de actividades

En caso de incluir el semen a utilizar en la solicitud se deberá presentar lo siguiente:

- Copia del pedimento de importación, en su caso.
- Certificado zoonosanitario de importación emitido por SENASICA, en su caso.
- Certificado de Registro del semental.
- Si es semen de origen nacional se sustituye el numeral 2 por el certificado zoonosanitario emitido por SENASICA.

## CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios, eliminando cualquier forma de discriminación y reduciendo las brechas de desigualdad, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Para acceder a algún apoyo y/o subsidio de los contemplados en el presente Programa Presupuestario, es requisito que la persona solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo y/o subsidio de este u otro Programa Presupuestario a cargo de esta dependencia, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- Cumplimiento de requisitos documentales.
- Orden de prelación.
- Suficiencia Presupuestal.

La persona solicitante deberá requisitar y firmar la Solicitud de apoyo identificada como **ANEXO A**, firmar el Aviso de Privacidad Integral, el cual se identificará como **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

## MONTO MÁXIMO

Monto máximo \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) por bovino, Máximo 20 (veinte) bovinos por persona productora.

## SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

- Que la Solicitud de Apoyo identificada como ANEXO A, esté debidamente llenada de conformidad con los requisitos establecidos en las ROP, según el componente y modalidad de apoyo y/o subsidio solicitado. Del mismo modo, la firma de la Solicitud de Apoyo identificada como ANEXO A, implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la SDR a través de la UOR, información relacionada con el proyecto a subsidiar, así como su seguimiento posterior.
- No tener antecedentes de incumplimiento, no ser objeto de un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros subsidios de ejercicios fiscales anteriores.
- En su caso, presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que tienen la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o lugares específicos de operación, que les permita utilizar el subsidio para los fines autorizados (pudiendo incluir fotografías). Dicho escrito deberá estar dirigido a la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, incluir el nombre de la persona solicitante y en caso de ser una persona moral denominación o razón social; lugar y fecha de presentación y firma.

## CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN

- Las personas solicitantes deberán entregar en las ventanillas habilitadas y dentro de los plazos establecidos el ANEXO A identificada como Solicitud de Apoyo, acompañado de la documentación respectiva, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en estas ROP y en su caso, en la o las Convocatorias correspondientes.
- Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la UOR.
- Las solicitudes serán revisadas y dictaminadas considerando lo establecido en la o las Convocatorias correspondientes y la información operativa de que disponga la Instancia Ejecutora en sus registros, padrones de personas beneficiarias y bases de datos.

## RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- Los interesados en obtener algún apoyo deberán acudir a las ventanillas establecidas, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en:
- Los interesados en obtener algún apoyo deberán acudir a las ventanillas establecidas, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en:
- Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en el Departamento de Ganadería.
  - Personal del Departamento de Coordinación de Residentes adscrito a la SDR que pueden ser localizados en las oficinas de las Presidencias Municipales.

Para mayor, asesoría y aclaraciones las personas solicitantes podrán auxiliarse con el personal del Departamento de Coordinación de Residentes y Departamento de Ganadería, o bien de manera telefónica en el número 614 4293300, extensiones 12557, 12562, 12579, y 17709 en horarios de oficina.

Los formatos requeridos en términos de las Reglas de Operación, se encuentran publicados en el portal oficial de la Secretaría: [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr)

La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las ROP, no crean el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

## PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir del día de su publicación hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, en horario de 9:00 a 15:00 horas y días hábiles.

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

ING. MAURO PARADA MUÑOZ  
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

## CONVOCATORIA

### PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 2, 6, 9, 10, 25, 27 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el objetivo general que las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua incrementen su condición socioeconómica y su desarrollo productivo; mediante el apoyo a sus operaciones, la distribución y comercialización de su producción, motivando la inversión, promoviendo la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades productivas, así como el fomento de sus actividades. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) con fundamento en lo establecido en el acuerdo N° 4/2025, relativo a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura en el Estado de Chihuahua, de la edición N° 12 del Periódico Oficial del Estado, publicado con fecha 08 de febrero de 2025, así como su Acuerdo Modificatorio número 14/2025 publicado en la edición No. 46 del Periódico Oficial del Estado, el día 07 de junio de 2025; CONVOCA a las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua, en participar de manera directa en el Componente C02. **Proyectos para el Fomento Pecuario apoyados modalidad: Apoyos para Mejoramiento Genético**, tipo de apoyo y/o subsidio: **Semental Bovino de Registro**, conforme a los siguientes:

#### REQUISITOS

- Personas físicas mayores de edad:**
- Identificación oficial vigente: Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad y Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- CURP; en los casos en que la identificación oficial vigente contenga la CURP, no será necesario presentar este documento.
- Comprobante de domicilio: recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago de impuesto predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, constancia de situación fiscal, tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas, constancia de residencia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
- Para los proyectos pecuarios solo podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaría "UPP", con un máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- Estado de cuenta bancaria que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad máxima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la Unidad Operativa Responsable (UOR).

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal, deberá presentar además los siguientes documentos:

- Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público).
  - Identificación oficial vigente; Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad y Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
  - CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento.
  - Comprobante de domicilio, recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago de impuesto predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, constancia de situación fiscal, tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas, constancia de residencia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
- II. Personas morales:**
- Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas.
  - Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, otorgado o ratificado ante Fedatario o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda.
  - CSF; de la Persona Moral.
  - Identificación oficial vigente: Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad y Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
  - CURP; de la persona que se ostente como representante legal, en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento.
  - Comprobante de domicilio de la Persona Moral: recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago de impuesto predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, constancia de situación fiscal, tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas, constancia de residencia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
  - Para los proyectos pecuarios solo podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaría "UPP", con un máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
  - Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad máxima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación señalada. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

#### REQUISITOS ADICIONALES

La persona solicitante deberá presentar además de los requisitos documentales correspondientes, lo siguiente:

- Certificado de Registro.
- Certificado de Fertilidad (90 días de vigencia).
- Certificado de Salud (elaborado por un Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Zootecnista, o especialista en reproducción). (90 días de vigencia).
- Identificación de Arete SINIGA.
- Constancia y/o certificado de haber libre de TB y BR vigente del semental, o trámite de actualización de libre de TB y BR expedido por SENASICA.
- Certificado de vacunación para perfil abortivo emitido por un Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Zootecnista, o especialista en reproducción. (90 días de vigencia).

- Documento que acredite la edad del semental que deberá ser de 14 a 30 meses.
- Seguro del semental con vigencia de 1 año.

#### CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios, eliminando cualquier forma de discriminación y reduciendo las brechas de desigualdad, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Para acceder a algún apoyo y/o subsidio de los contemplados en el presente Programa Presupuestario, es requisito que la persona solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo y/o subsidio de este u otro Programa Presupuestario a cargo de esta dependencia, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- Cumplimiento de requisitos documentales.
- Orden de prelación.
- Suficiencia Presupuestal.

La persona solicitante deberá requisitar y firmar la Solicitud de apoyo identificada como **ANEXO A**, firmar el Aviso de Privacidad Integral, el cual se identificará como **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

#### MONTO MÁXIMO

\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), por semental, Máximo 2 (dos) sementales por persona productora.

#### SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

- Que la Solicitud de Apoyo identificada como ANEXO A, esté debidamente llenada de conformidad con los requisitos establecidos en las ROP, según el componente y modalidad de apoyo y/o subsidio solicitado. Del mismo modo, la firma de la Solicitud de Apoyo identificada como ANEXO A, implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la SDR a través de la UOR, información relacionada con el proyecto a subsidiar, así como su seguimiento posterior.
- No tener antecedentes de incumplimiento, no ser objeto de un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros subsidios de ejercicios fiscales anteriores.
- En su caso, presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que tienen la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o lugares específicos de operación, que les permita utilizar el subsidio para los fines autorizados (pudiendo incluir fotografías). Dicho escrito deberá estar dirigido a la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, incluir el nombre de la persona solicitante y en caso de ser una persona moral denominación o razón social; lugar y fecha de presentación y firma.

#### CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN

- Las personas solicitantes deberán entregar en las ventanillas habilitadas y dentro de los plazos establecidos el ANEXO A identificada como Solicitud de Apoyo, acompañado de la documentación respectiva, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en estas ROP y en su caso, en la o las Convocatorias correspondientes.
- Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la UOR.
- Las solicitudes serán revisadas y dictaminadas considerando lo establecido en la o las Convocatorias correspondientes y la información operativa de que disponga la Instancia Ejecutora en sus registros, padrones de personas beneficiarias y bases de datos.

#### RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en obtener algún apoyo deberán acudir a las ventanillas establecidas, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en: Los interesados en obtener algún apoyo deberán acudir a las ventanillas establecidas, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en:

- Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en el Departamento de Ganadería.
- Oficinas de las Presidencias Municipales, con el personal del Departamento de Coordinación de Residentes adscrito a la SDR.

Para mayor, asesoría y aclaraciones las personas solicitantes podrán auxiliarse con el personal del Departamento de Coordinación de Residentes y Departamento de Ganadería, o bien de manera telefónica en el número 614 4293300, extensiones 12557, 12562, 12579, y 17709 en horarios de oficina.

Los formatos requeridos en términos de las Reglas de Operación, se encuentran publicados en el portal oficial de la Secretaría: [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr)

La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las ROP, no crean el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

#### PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir del día de su publicación hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, en horario de 9:00 a 15:00 horas y días hábiles.

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

ING. MAURO PARADA MUÑOZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 014/2025**

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2025, convoca al procedimiento de licitación pública presencial, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-043-2025	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULAR TIPO SEDAN HIBRIDO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	\$1,000,000.00	\$1,500,000.00
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>		<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	
15 de julio del 2025 a las 10:00 horas; en el "Memoria e identidad hídrica de la JCAS"		29 de julio del 2025 a las 10:00 horas; en el "Memoria e identidad hídrica de la JCAS"	

**A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta 24 hrs. previas al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22046 y 22100, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en los portales: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> <http://www.jcas.gob.mx>.

El costo de participación es de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

**B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
5. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley en materia.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: **español**.

**C. CONDICIONES DE PAGO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

- Lugar y plazo: En el lugar y plazos señalados en las bases de la licitación de cada proceso licitatorio.
- Las condiciones de pago se encuentran descritas en las bases de la licitación; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

**D. GENERALIDADES.**

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JCAS.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE JULIO DEL 2025**

**LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA**

SUPLENTE PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA  
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS  
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**



**LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CONVOCA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CEDH:16c.5.005/2025**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 31 párrafo tercero, 40 primer párrafo, 41, 42, 45, 47, 51 Fracción Primera, 53, 54, 55 y 56, 60, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en lo posterior la **LAACSECH**) y los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento, así como al Acuerdo 033/7ª.EX/2025, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del este Organismo, en su Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 02 de julio de 2025, se convoca a los interesados, Personas Físicas y Morales, a participar en la **Licitación Pública Presencial No. CEDH:16c.5.005/2025** relativa a la **"Adquisición y suministro de papelería y materiales de oficina y artículos de limpieza para las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos"**.

<b>PARTIDA UNO</b>	<b>Adquisición y suministro de materiales de limpieza para las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos</b>
<b>PARTIDA DOS</b>	<b>Adquisición y suministro de artículos de oficina y papelería para las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos</b>

- La modalidad del procedimiento de Licitación será: Pública Presencial **No. CEDH:16c.5.005/2025**.
- Todos los eventos de la presente Licitación, se llevarán en las instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicado en Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chih.
  - En atención a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 56, de la Ley y segundo párrafo del artículo 52, de su Reglamento, el costo de participación será por un importe de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá realizarse por medio de depósito o transferencia electrónica a la Institución Bancaria designada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este pago no es deducible ni reembolsable.
  - La inscripción deberá realizarse de forma presencial en el Departamento de Seguimiento Administrativo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, desde la publicación de la Convocatoria hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en horario de 9:00 A.M. a 15:00 P.M., en Ave. Zarco No. 2427 Col. Zarco C.P. 31020, de la Ciudad de Chihuahua Chih. Para tales efectos, deberá presentarse el comprobante original de pago y se emitirá recibo simple, el cual deberá incluirse en el sobre de la Propuesta Técnica. (En original y copia).
  - Las Bases de Licitación, no tendrán costo alguno y estarán disponibles en el portal de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Chihuahua, Chih., en las siguientes direcciones web: [www.cedhchihuahua.org.mx](http://www.cedhchihuahua.org.mx) y portal de Contrataciones Abiertas [www.contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://www.contrataciones.chihuahua.gob.mx), así mismo estarán disponibles en forma impresa y gratuitas en el Departamento de Seguimiento Administrativo de esta Comisión o mediante el correo electrónico [licitaciones@cedhchihuahua.org.mx](mailto:licitaciones@cedhchihuahua.org.mx), a partir de la fecha de la Publicación de la Convocatoria hasta un día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas.
  - El idioma en que deberán presentarse los documentos y propuestas será: español, la moneda en que se presentarán las Propuestas será en pesos mexicanos.



No. de Licitación Pública Presencial	Costo de Participación	La obtención de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
<b>CEDH:16c.5.005/2025</b>	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).	A partir de la fecha de la Publicación hasta un día previo a la Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	15 de julio de 2025, a las 13:00 horas	21 de julio de 2025, a las 13:00 horas	Se dará conocer el día y hora, en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

**Requisitos generales que deberán cumplir las personas interesadas en participar en este procedimiento:**

- Solo se podrá presentar una propuesta por partida completa.
- No se aceptarán propuestas en forma conjunta, ni enviadas a través de servicio postal, ni mensajería, ni abastecimiento simultaneo.
- A los actos del procedimiento de la Licitación Pública Presencial, podrá asistir cualquier persona en calidad de espectador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en los mismos de conformidad al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 33 de su Reglamento.
- Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del Licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente Licitación.
- Original del Estado de Situación Financiera (Balance General), con firma autógrafa del Contador Público que lo elaboró, adjuntando original y copia de la Cédula Profesional del mismo.
- Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal al que se tenga la obligación de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente según artículo 76 fracción V para personas morales y artículo 150 para las personas físicas, con firma autógrafa del Contador Público que lo elaboró, adjuntando original y copia de la Cédula Profesional del mismo.
- Copia de la última Declaración del pago provisional de Impuestos (I.V.A. e I.S.R.), en el cual acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales, adjuntando formato emitido por el S.A.T. denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales "(32 D)". Este último podrá tener **(Obligatorio)** fecha de emisión a partir de la Publicación de la Convocatoria hasta inclusive un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
- Presentar el manifiesto de no conflicto de intereses dirigido al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CEDH, a fin de estar en condiciones de participar en el Procedimiento de **Licitación Pública Presencial No. CEDH:16c.5.005/2025.**
- Escrito en el que su firmante, manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, así mismo deberán anexar correo electrónico en este escrito.
- Presentar el Certificado Original o copia certificada y copia simple del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal Vigente (ejercicio fiscal 2025), o documento que acredite su



- Inscripción o revalidación, anexando pago de dicho trámite. También presentar original o copia certificada y copia simple de la identificación oficial de quien firma la Propuesta.
- Carta de manifestación escrita Bajo Protesta de Decir Verdad, debidamente firmada por el Licitante o su representante Legal, en la que indique que no se encuentra en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
  - En la presente Licitación NO se otorgará Anticipo.
  - El Licitante que resulte adjudicado, deberá entregar los bienes de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la licitación.
  - La adjudicación se efectuará a un solo Proveedor por Partida al 100%. Una vez efectuadas la(s) Evaluación(es) por los Miembros del Comité a la(s) Propuesta(s), el Contratos, se adjudicará al Licitante que reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por la Convocante, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, aplicando el Criterio de Evaluación Binario (Precio más Bajo) y que se encuentren dentro del Techo Presupuestal autorizado, por lo que no será necesario utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.
  - Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las Propuestas presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas, ni los demás requisitos que se establecen en las bases.

Chihuahua, Chihuahua. 09 de julio de 2025

**Atentamente. -**

**C.P. Rafael Valenzuela Licón.**  
**Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**  
**de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ACUERDO ICHITAIP/PLENO-09/2025**  
**APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 22-05-2025**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A CARGO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

**CONSIDERACIONES**

- I. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4, párrafo undécimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV, 12 y 19 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- II. Por su parte, el artículo 19, fracción IX incisos k) y m) del mismo cuerpo normativo, establece en materia de administración y gobierno interno la atribución al Consejo General de establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Organismo Garante, así como de dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Organismo Autónomo.
- III. Que el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria día 09 de octubre del 2024 por unanimidad de votos, el proyecto Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2025.
- IV. Que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto N.º LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., aprobó la cantidad de **\$ 83,886,488.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** como presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Que el patrimonio del Instituto se constituye, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier medio legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. Que conforme al Artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones

**ACUERDO ICHITAIP/PLENO-09/2025  
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 22-05-2025**

que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

- VII.** Derivado del incremento de actividades en lo general, propias del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario realizar una reasignación presupuestal acorde a las necesidades y objetivos del Instituto, a efecto de garantizar de forma legal, eficaz y eficiente, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Por tal motivo se propone una reasignación presupuestal en los términos que se describen en la siguiente tabla:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CAPÍTULO DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL	AUMENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	CAPÍTULO DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL	DISMINUCIÓN
SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	3000-SERVICIOS GENERALES CLAVE 39111	60,000.00	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 33511	60,000.00
REUNIONES DE TRABAJO	3000-SERVICIOS GENERALES CLAVE 38541	14,200.00	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 33511	14,200.00
TOTAL		<b>\$ 74,200.00</b>	TOTAL		<b>\$ 74,200.00</b>

- VIII.** Las reasignaciones presupuestales y modificaciones planteadas no implican un aumento o gasto extraordinario ni adicional, dado que la suficiencia presupuestal para las reasignaciones presupuestales que anteceden provienen de los recursos financieros ya contemplados y aprobados mediante Decreto N° LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3° fracciones I, II, III, V, VI, XI y XII, 7°, 12°, 15° fracciones I y II, 17°, 19° apartado A fracciones de la I a la IX, apartado B fracción IX, incisos k) y m), 24° fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3° fracción I, 9° y 11° fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente:



**ACUERDO ICHITAIP/PLENO-09/2025  
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 22-05-2025**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reasignación presupuestal propuesta en el considerando VII del presente acuerdo, en los términos y condiciones referidos en la Tabla que se describe en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Administrativa para que impacte los ajustes correspondientes en las partidas presupuestales correspondientes de los recursos financieros de este Organismo Garante.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de mayo del año dos mil veinticinco, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva la Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.

**DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHAVEZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

  
*Instituto Chihuahuense para la Transparencia  
y Acceso a la Información Pública*  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

**GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 14-2025**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, mismo que se ejecutara con Recursos correspondientes a la Participación Ciudadana Aportación Municipal

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LIMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-51-2025	AMPLIACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO LÁZARO CÁRDENAS (PP-0145-2025)	15 DE JULIO 2025 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL.	16 DE JULIO DE 2025 A LAS 13:00 HORAS.	21 DE JULIO DE 2025 HASTA LAS 14:00 HRS.	24 DE JULIO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS.	08 DE AGOSTO DE 2025	140 DÍAS	\$1,850,000.00

Los actos licitatorios se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en calle Camino a la Presa Chuvísar # 1108, colonia Campesina Nueva.

Para el contrato de obra derivado del procedimiento de licitación se otorgará el 30% (treinta), de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:**

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

**1200** Estructuras Metálicas **y/o 1202** Techumbres y cubiertas, **1300** Edificación **y/o 1301** Albañilería y obra civil, **1302** Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores), **1309** Instalaciones eléctricas en edificación o habitacionales (iluminación y control).

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvísar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvísar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 09 de julio de 2025.

  
LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ



**GOBIERNO MUNICIPAL DE JUAREZ  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.  
CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 29, 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 83 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a las adquisiciones y prestaciones de servicios, en los términos que a continuación se describen:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL DENOMINADO "FORTALECIENDO LAZOS CIUDADANOS"				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-064-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de julio de 2025 Al de 20 de julio de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	15 de julio de 2025 09:00 horas.	21 de julio de 2025. 09:00 horas.
1 partida	<b>Lugar y Plazo de Entrega</b>		<b>Condiciones de Pago.</b>	
	El prestador de servicios deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para la realización del servicio, dentro de los 4 meses posteriores a partir de la firma del contrato, de conformidad con el anexo 1 de las bases de la licitación.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
<b>Número de Partida</b>	<b>Descripción</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
1	Servicio social "Fortaleciendo lazos ciudadanos"		Servicio	1

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL DENOMINADO "REESCRIBIENDO HISTORIAS EN ADOLESCENTES"				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-065-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de julio de 2025 Al de 20 de julio de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	15 de julio de 2025 10:00 horas.	21 de julio de 2025. 10:00 horas.
1 partida	<b>Lugar y Plazo de Entrega</b>		<b>Condiciones de Pago.</b>	
	El prestador de servicios deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para la realización del servicio, dentro de los 4 meses posteriores a partir de la firma del contrato, de conformidad con el anexo 1 de las bases de la licitación.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
<b>Número de Partida</b>	<b>Descripción</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
1	Servicio social "Reescribiendo historias en adolescentes"		Servicio	1

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-068-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de julio de 2025 Al de 20 de julio de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	15 de julio de 2025 11:00 horas.	21 de julio de 2025. 11:00 horas.
2 partidas	<b>Lugar y Plazo de Entrega</b>		<b>Condiciones de Pago.</b>	
	El proveedor deberá coordinarse con la Dirección General de Servicios Públicos para la entrega de los bienes, dentro de los 15 días naturales en la Calle Manuel J. Clouthier, Cd Juárez, Chih., a partir de la firma del contrato de conformidad con el anexo 1 de las bases de la licitación.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes.	
<b>Número de Partida</b>	<b>Descripción</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
4	Refacciones, accesorios y lubricantes para mtto. de equipo diverso		Lote	1
9	Maquinaria y equipo de construcción y mantenimiento		Lote	1



SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ONCOLOGICO					
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.		Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-073-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de julio de 2025 Al de 20 de julio de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas		15 de julio de 2025 12:00 horas.	21 de julio de 2025. 12:00 horas.
La modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.					
1 partida	Lugar y Plazo de Entrega			Condiciones de Pago.	
	El proveedor deberá coordinarse con la Dirección de Salud Municipal para la entrega del medicamento de manera mensual, partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el anexo 1 de las bases de la licitación.			El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura del mes correspondiente.	
Número de Partida	Sub partida	Descripción	Unidad de Medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Doxorrubicina	Pieza	\$336,000.00	\$840,000.00
	2	Etoposido	Pieza		
	n..				

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA					
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.		Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-088-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de julio de 2025 Al de 20 de julio de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas		15 de julio de 2025 13:00 horas.	21 de julio de 2025. 13:00 horas.
13 partidas	Lugar y Plazo de Entrega			Condiciones de Pago.	
	El proveedor deberá coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación para realizar la entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el anexo 1 de las bases de la licitación.			El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad
1	Silla de Escritorio			Pieza	22
2	Silla ejecutiva de escritorio reclinable			Pieza	20
3	Estación de trabajo T5 C1			Pieza	4
n..					

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE RADIO COMUNICACIÓN					
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.		Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-089-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de julio de 2025 Al de 20 de julio de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas		15 de julio de 2025 14:00 horas.	21 de julio de 2025. 14:00 horas.
1 partida	Lugar y Plazo de Entrega			Condiciones de Pago.	
	El prestador de servicios deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para la realización del servicio, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el anexo 1 de las bases de la licitación.			El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Sub partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	
1	1	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de radiocomunicación para 3 sitios.	Servicio	1	
	2	Servicio de mantenimiento del sistema de radiocomunicación TETRA o similar de 1591 terminales portátiles.	Servicio	1	
	3	Servicio de mantenimiento del sistema de radiocomunicación TETRA o similar de 20 terminales.	Servicio	1	



ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-090-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de julio de 2025 Al de 21 de julio de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	16 de julio de 2025 09:00 horas.	22 de julio de 2025. 09:00 horas.
9 partidas	<b>Lugar y Plazo de Entrega</b>		<b>Condiciones de Pago.</b>	
	El proveedor deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para realizar la entrega, dentro de los 45 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el anexo 1 de las bases de la licitación.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	Camisola pie tierra, manga larga, color blanco, para hombre		Pieza	830
2	Camisola pie tierra, manga larga, color blanco, para Mujer		Pieza	190
3	Pantalón pie tierra, color azul marino, para hombre		Pieza	419
n..				

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-091-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de julio de 2025 Al de 21 de julio de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	16 de julio de 2025 10:00 horas.	22 de julio de 2025. 10:00 horas.
1 partida	<b>Lugar y Plazo de Entrega</b>		<b>Condiciones de Pago.</b>	
	El proveedor deberá coordinarse con la Dirección General de Desarrollo Económico para realizar la entrega, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el anexo 1 de las bases de la licitación.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	Adquisición de vehículo		vehículo	1

PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LOS SEGUROS DE BIENES INMUEBLES DE MUNICIPIO DE JUÁREZ.				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-092-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de julio de 2025 Al de 21 de julio de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	14 de julio de 2025 09:00 horas.	18 de julio de 2025. 09:00 horas.
1 Partida	<b>Lugar y Plazo de Entrega</b>		<b>Condiciones de Pago.</b>	
	El Prestador de servicios deberá coordinarse con la Oficialía Mayor para la ejecución del servicio, la entrega de las pólizas se realizará de manera electrónica en las oficinas de la Oficialía Mayor ubicada en segundo piso ala norte de la unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez" a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda.	
Número de Partidas	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de seguros de bienes inmuebles.		Servicio	1



PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LOS SEGUROS DE BIENES MUEBLES DE MUNICIPIO DE JUÁREZ.				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-093-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de julio de 2025 Al de 21 de julio de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	14 de julio de 2025 10:00 horas.	18 de julio de 2025. 10:00 horas.
1 Partida	<b>Lugar y Plazo de Entrega</b>		<b>Condiciones de Pago.</b>	
	El Prestador de servicios deberá coordinarse con la Oficialía Mayor para la ejecución del servicio, la entrega de las pólizas se realizará de manera electrónica en las oficinas de la Oficialía Mayor ubicada en segundo piso ala norte de la unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez" a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda.	
<b>Número de Partidas</b>	<b>Descripción</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
1	Servicio de seguros de bienes muebles nuevos.		Servicio	1

PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LOS SEGUROS DE BIENES MUEBLES DE MUNICIPIO DE JUÁREZ.				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-094-2025	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 9 de julio de 2025 Al de 21 de julio de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	14 de julio de 2025 11:00 horas.	18 de julio de 2025. 11:00 horas.
1 Partida	<b>Lugar y Plazo de Entrega</b>		<b>Condiciones de Pago.</b>	
	El Prestador de servicios deberá coordinarse con la Oficialía Mayor para la ejecución del servicio, la entrega de las pólizas se realizará de manera electrónica en las oficinas de la Oficialía mayor ubicada en segundo piso ala norte de la unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez" a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda.	
<b>Número de Partidas</b>	<b>Descripción</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
1	Servicio de seguros de bienes muebles.		Servicio	1

#### INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

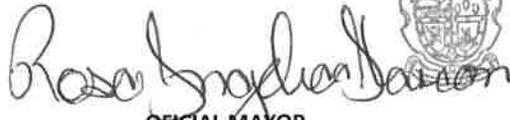
- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: pesos mexicanos.
- Constancia de Verificación Presupuestal. 576, 577, 595, 574, 593, 628, 633, 621, 143, 145 y 142.
- Del anticipo: se otorgará un anticipo del 30% exclusivamente para las licitaciones identificadas con el numero; Segunda CA-OM-064-2025, Segunda CA-OM-065-2025.
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.



- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de julio de 2025.

ROSA ANGÉLICA ALARCÓN

  
OFICIAL MAYOR  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

  
HEROICA  
CIUDAD  
JUÁREZ  
Gobierno Municipal de Juárez 2024 - 2027

OFICIALÍA MAYOR

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el **Municipio de Urique, Chih.**, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos del **Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal 2025**.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MUR-FAISMUN-LP-50412-25	RASTREO Y REHABILITACION DE CAMINO RURAL TRAMO MESA DE ARTURO - CIENEGUITA LLUVIA DE ORO DEL MUNICIPIO DE URIQUE, CHIH.	16 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:00 HRS PARTIENDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	16 DE JULIO DE 2025 A LAS 14:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	18 DE JULIO DE 2025 A LAS 14:00 HRS	23 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	25 DE JULIO DE 2025	90 DÍAS NATURALES

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:**

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades de acorde a los trabajos a desarrollar
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- 4).- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de la Licitación de **manera gratuita**.

Deberá realizarse el pago de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el **costo de participación**, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de **Urique, Chih.**, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia del Municipio en la **Domicilio Conocido S/N, Urique, Chih.**, en **Urique, Chih.**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hubieren efectuado el costo de la participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada en la **en la Domicilio Conocido S/N, Urique, Chih.**, en **Urique, Chih.**, **al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.**
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamentará su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Urique, Chih., a 09 De Julio De 2025

PROF. HEBER ARTURO LANGARICA ALMANZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE, CHIH.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

La suscrita, C.P. YULIANA CORDOVA RAMOS, en mi carácter de COMISARIA DE la Sociedad IBANCE CORPORATIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo "La Sociedad", de conformidad con los Artículos 166 fracción VI, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la luz de las Clausulas Vigésimo Sexta y Trigésima, entre otras propias y aplicables de los Estatutos Sociales, con ello es que convoco a los Accionistas de la Sociedad a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día uno de agosto del dos mil veinticinco, sito en el domicilio ubicado en calle Aldama, número 8 ocho, interior 1B (uno, letra b), Colonia Centro, código postal 31000, ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La Asamblea tiene el objeto de tratar y discutir los asuntos que se contienen en el siguiente Orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lista de asistencia, verificación de quórum legal.
2. Instalación de la asamblea y nombramiento de funcionarios de asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
4. Lectura y aprobación del Orden del día.
5. Informe del Administrador Único de la Sociedad y en su caso su aprobación respecto a los ejercicios sociales siguientes:
  - a. El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.
  - b. El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés;
  - c. El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.
  - d. El comprendido del día uno de enero del dos mil veinticinco al treinta y uno de junio del dos mil veinticinco.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de Estados Financieros de los ejercicios sociales siguientes:
  - a. El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.
  - b. El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés;
  - c. El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.
  - d. El comprendido del día uno de enero del dos mil veinticinco al treinta y uno de junio del dos mil veinticinco.
7. Discusión y en su caso aprobación de la aplicación de los Estados Financieros de los ejercicios sociales siguientes:
  - a. El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.
  - b. El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés;
  - c. El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.
  - d. El comprendido del día uno de enero del dos mil veinticinco al treinta y uno de junio del dos mil veinticinco.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen del Comisario de la Sociedad respecto a los ejercicios sociales siguientes:
  - a. El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.
  - b. El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés;
  - c. El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.
  - d. El comprendido del día uno de enero del dos mil veinticinco al treinta y uno de junio del dos mil veinticinco.
9. Asuntos Generales.
10. Nombramiento de Delegados.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de Junio del 2025.

C.P. YULIANA CORDOVA RAMOS.

**COMISARIO DE LA SOCIEDAD  
IBANCE CORPORATIVO S.A. DE C.V.**

**AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO.**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES, SE COMUNICA AL PÚBLICO Y AUTORIDADES EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DESARROLLOS RESIDENCIALES INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.**

Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales correspondientes, se hace del conocimiento al público en general, así como a los organismos, instituciones y autoridades en general, que a partir del día 27 de junio del 2025, el domicilio social de **DESARROLLOS RESIDENCIALES INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.** será el ubicado en la calle de Manzanas Número 8, Piso 9, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Código Postal 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Atentamente



Representante Legal, Rubrica

**Desarrollos Residenciales Independiente S.A. de C.V.**  
DRI-031208-FI6. Avenida Lipizano No. 10019  
Fracc. Paseos del Camino Real C.P. 31385, Chihuahua, Chih.

[www.drisa.com](http://www.drisa.com)



**DESARROLLOS RESIDENCIALES INDEPENDIENTE S.A. DE C.V.**

386-55

-0-

**ALDILA, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en la Avenida Valle Escondido 5500, interior 202, Edificio Centro Ejecutivo Punto Alto 2 (E2), del Fraccionamiento Complejo Industrial el Saucito, de esta Ciudad de Chihuahua, el día 25 de julio de 2025 a las 05:00 horas, con sujeción al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Presentación del Informe que el Administrador Único de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de ALDILA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024.
- II. Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Administrador Único por ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024.
- IV. Acuerdo sobre aplicación del resultado del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2024.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Administrador Único y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación o ratificación de Administrador Único y Comisario y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por medio de representante o apoderado, quienes acreditarán su carácter mediante simple carta poder.

Chihuahua, Chih., a 07 de julio de 2025

**ALEJANDRA MUÑOZ ALCOCER  
ADMINISTRADOR ÚNICO**

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito licenciado **OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER**, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 487 (cuatrocientos ochenta y siete) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número **103,842 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS)**, Volumen cinco mil ciento setenta y ocho, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, otorgada en esta Notaría ante la fe del suscrito Notario Público, comparece el señor **JUAN CARLOS MEDINA GUIRADO**, en su carácter de heredero, Albacea y apoderado de sus hermanas y herederas las señoras **SOCORRO INES, GLORIA ANGELICA y SANDRA PATRICIA** todos de apellidos **MEDINA GUIRADO**, a efecto de iniciar: **LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de la señora **MA. DEL SOCORRO INES GUIRADO SOSA** también conocida como **SOCORRO INES GUIRADO SOSA**, quien falleció en Ciudad Juárez Chihuahua, el día catorce de noviembre de dos mil once.

Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih. 27 de Mayo de 2025.

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO**

**LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER**



OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

384-55

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito licenciado **OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER**, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 487 (cuatrocientos ochenta y siete) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número **103,842 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS)**, Volumen cinco mil ciento setenta y ocho, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, otorgada en esta Notaría ante la fe del suscrito Notario Público, comparece el señor **JUAN CARLOS MEDINA GUIRADO**, en su carácter de heredero, Albacea y apoderado de sus hermanas y herederas las señoras **SOCORRO INES, GLORIA ANGELICA y SANDRA PATRICIA** todos de apellidos **MEDINA GUIRADO**, a efecto de iniciar: **LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes del señor **GABINO MEDINA TAPIA**, quien falleció en Ciudad Juárez Chihuahua, el día nueve de abril de dos mil dieciséis.

Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih. 27 de Mayo de 2025.

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO**

**LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER**



OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

383-55

-0-



**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**JESSICA VANESSA VILLA CORDOVA.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **20/2023** RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO VALLES DURÁN, POR SUS PROPIOS DERECHOS, ASÍ COMO POR LOS LICENCIADOS **ARTURO PEÑA RODRÍGUEZ, GENOVEVA AGUIRRE RODRÍGUEZ y MA. DE JESÚS NAVARRETE VALENZUELA** EN CONTRA DE **JESSICA VANESSA VILLA CORDOVA**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"-<Se Autoriza Emplazamiento por Edictos->

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el veintiocho de mayo del año en curso, signado por el Licenciado **ALEJANDRO VALLES DURÁN**, en su carácter de actor.

Como lo solicita y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio de **JESSICA VANESSA VILLA CORDOVA**; notifíquesele por medio de edictos que se publiquen por **tres veces consecutivas**, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico oficial del Estado; además se fijará un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado haciéndole saber el contenido del auto de radicación, indicándole que el Licenciado **ALEJANDRO VALLES DURÁN**, por sus propios derechos, así como los Licenciados **ARTURO PEÑA RODRÍGUEZ, GENOVEVA AGUIRRE RODRÍGUEZ y MA. DE JESÚS NAVARRETE VALENZUELA**, en su carácter de endosatarios en procuración del primero, le demandan en la vía ejecutiva mercantil las siguientes prestaciones:

- a).- El pago de \$14,821.00 (Catorce Mil Ochocientos Veintinueve pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal consignada en el Pagaré de fecha 27 de junio del 2018. Con vencimiento el 13 de enero del 2020
- b).- El pago del interés moratorio mensual a razón del tipo del 3% (tres por ciento), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. Los cuales se determinarán en vía de ejecución de sentencia
- c).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por y con motivo de la tramitación del juicio."

Haciéndole saber a la diversa demandada que este Tribunal le **concede un término de treinta días hábiles para que conteste la demanda**, mismos que iniciarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y en caso de no contestar, las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio y el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en materia mercantil conforme a lo dispuesto en el artículo 1054 del Código de Comercio.

**Expiáense** los referidos edictos a la parte interesada previas gestiones realice para su elaboración, para que realice las gestiones tendientes a su publicación.

**NOTIFICACIONES:**

Así lo acordó y firma la Licenciada **AZUCENA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Juez Provisional Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morales, ante la Secretaría Judicial, Licenciada **ADRIANA SARAI ESPINOZA RÍOS**, con quien actúa y da fe. DOY FE."



CRVS

LICENCIADA ADRIANA SARAI ESPINOZA RÍOS.

JESSICA VANESSA VILLA CORDOVA

382-55-57-59

-0-





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2025-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 16/2025-II, la licenciada Fabiola Quezada López, secretaria encargada del despacho del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, por licencia médica de la titular, autorizada mediante oficio 2497/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó en proveído de dos de junio de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Chihuahua y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio público de la Federación adscritos a Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio.

Demandado: Alejandro Faber.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

- A) La declaración judicial que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del siguiente bien:
B) Numerario, en moneda extranjera consistente en la cantidad de USD 15,046.00 (quince mil cuarenta y seis dólares americanos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), más los rendimientos e interés ordinario y extraordinario, que se generen o pudieran generarse, hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.
C) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión que ostente la parte demandada del numerario en moneda extranjera, consistente en la cantidad de USD 15,046.00 (quince mil cuarenta y seis dólares americanos), sin contraprestación ni compensación.
D) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- > Numerario por las cantidades de USD 15,046.00 (quince mil cuarenta y seis dólares americanos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América).

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veinticinco.

Rafael Rodríguez Lozano

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

2025. Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua.

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 166/24, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE EDGAR ANTONIO ROBLES RUBIO, NORA SOCORRO IRIGOYEN CORDERO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

--- Agréguese a los autos los escritos recibidos el día veintidós de abril y veintidós de mayo de este año, presentados por el LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, en cuanto a lo que solicita, sáquese a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble gravado consistente en: [FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CIRCUITO RACHALI, NÚMERO 2103, LOTE 3, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO RACHALI, DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 125.7100 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5 FOLIO 5 LIBRO 4136 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS], datos que se advierten del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 270, Tomo II. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$971,015.75 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINCE PESOS 75/100 M.N.), que corresponde al término medio de los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en el asunto que nos ocupa, del cual se tuvo a la demandada por conforme, y como postura legal la suma de \$647,343.83 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expedanse los edictos respectivos.-----

- Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C. PABLO HERNÁNDEZ CAMPOS, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles.----- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista el LIC. ALEJANDRO SALCEDO RÍOS, en los términos indicados por el artículo 273, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RÚBRICAS.----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DEL 2025. EL SECRETARIO PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 273, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO SALCEDO RÍOS.



cp/q

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Chihuahua  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua  
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.



## EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de LUIS ESTRADA MORA, MARÍA QUINÓNEZ ORNELAS, ELEUTERIO RUIZ MIRELES, ELVIRA TRIANA MACHADO, RIGOBERTO ORTEGA ARANDA y MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS, en el expediente 737/2024. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DIAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; los proveídos de fechas veinte de noviembre de dos mil veinticuatro y uno de abril de dos mil veinticuatro, a efecto de que comparezcan dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Agréguese a los autos el escrito y copias simples para traslado presentados en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en este Juzgado el día hábil siguiente, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de [LUIS ESTRADA MORA], [MARÍA QUINÓNEZ ORNELAS], [ELEUTERIO RUIZ MIRELES], [ELVIRA TRIANA MACHADO], [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA] y de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS], de quienes reclama las siguientes prestaciones:

Por lo que hace a [LUIS ESTRADA MORA] y [MARÍA QUINÓNEZ ORNELAS], pueden ser localizados en [Privada de la Avenida Cuarta Sur], número [907], Colonia [Infonavit Surf], en ciudad Delicias, Chihuahua, la extinción de dominio de:

"1. El 50% de los derechos que a cada uno de los corresponden sobre la casa habitación lotes de terreno sobre el cual está construida y en general toda la extensión que componga el inmueble, así como el manejo de casa y objetos que se encuentren en el interior del bien el cual se encuentra ubicado en los lotes [1] y [2], ambos de la manzana [79], zona [1], del poblado [Las Varas], en Saucillo, Chihuahua, y que cuenta con los siguientes datos de inscripción, medidas y colindancias:

Lote [1] registrado bajo inscripción [103], folio [103], libro [439], sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Camargo, y folio real [2985656], con una superficie de 2,182.0600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 45.1500 metros con Solar [4].
- 3 al 4 Sureste 49.5600 metros con Solar [2].
- 3 al 4 suroeste 43.4200 metros con avenida [1A].
- 4 al 1 noroeste 49.0300 con calle [14A].

Lote [2], registrado bajo inscripción [104], folio [104], libro [439], sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Camargo, y folio real [2985654], con una superficie de 2,157.07000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 43.6800 metros con Solar [3].
- 2 al 3 Sureste 49.1100 metros con calle [15A].
- 3 al 4 suroeste 43.7700 metros con avenida [1A].
- 4 al 1 noroeste 49.5600 con solar [1]."

De [ELEUTERIO RUIZ MIRELES], quien puede ser localizado en el [Centro de Reinserción Social Estatal número 1], en Chihuahua, Chihuahua; así como de [ELVIRA TRIANA MACHADO], de quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta desconocer su domicilio:

"Los derechos que les corresponden a cada uno sobre la casa habitación, el terreno sobre el cual está construida y en general toda la extensión que componga el inmueble, así como el manejo de casa y objetos que se encuentren en el interior del bien el cual se encuentra ubicado en los lotes [1] y [2] ambos de la manzana [79], zona [1], del poblado [Las Varas], en Saucillo, Chihuahua, el cual cuenta con los siguientes datos de inscripción, medidas y colindancias:

Lote [1] registrado bajo inscripción [103], folio [103], libro [439], sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Camargo, y folio real [2985656], con una superficie de 2,182.0600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 45.1500 metros con Solar [4].
- 3 al 4 Sureste 49.5600 metros con Solar [2].
- 3 al 4 suroeste 43.4200 metros con avenida [1A].
- 4 al 1 noroeste 49.0300 con calle [14A].

Lote [2], registrado bajo inscripción [104], folio [104], libro [439], sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Camargo, y folio real [2985654], con una superficie de 2,157.07000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 43.6800 metros con Solar [3].
- 2 al 3 Sureste 49.1100 metros con calle [15A].
- 3 al 4 suroeste 43.7700 metros con avenida [1A].
- 4 al 1 noroeste 49.5600 con solar [1]."

De [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA], quien puede ser localizado en calle [San Ignacio], número [503], colonia [Calle de Santiago], en Ciudad Juárez, Chihuahua, la extinción de dominio de:

"Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Chevrolet], línea [Tahoe], modelo [1996], color negro, con número de serie [1GNEK13R9TJ388206] y placas de circulación [EJEP5364]."

Y finalmente, de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS], quien puede ser localizado en calle [Díaz Ordaz] número [1413], colonia [Manuel López Dávila], de ciudad Jiménez, Chihuahua, la extinción de dominio de:

"1. Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Chevrolet], línea [Blazer], modelo [1995], color verde, con número de serie [1GNDT13V9S2153439] y placas de circulación [EEX5597]."

1. Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo [2001], con número de serie [1B7GG2AX21S156368] y placas de circulación [EA17311]."

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; tomando en cuenta que los demandados [LUIS ESTRADA MORA] y [MARÍA QUINÓNEZ ORNELAS], tienen su domicilio en [Privada de la Avenida Cuarta Sur] número [907], colonia [Infonavit Surf] de ciudad Delicias, Chihuahua; [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA] ubicado en calle [San Ignacio] número [503], colonia [Calle de Santiago], en ciudad Juárez, Chihuahua; [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS], el ubicado en calle [Díaz Ordaz] número [1413], colonia [Manuel López Dávila] en ciudad Jiménez, Chihuahua; a efecto de emplazarlos a juicio, GIRENSE ATENTOS EXHORTOS con los insertos necesarios, a los JUECES CIVILES POR AUDIENCIAS EN TURNO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES ABRAHAM GONZÁLEZ, BRAVOS Y JIMÉNEZ, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan realizar los emplazamientos ordenados, debiendo correr traslado a los demandados y afectado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES en razón del volumen de fojas con que

deberá correrse traslado a los demandados, **MÁS DOS** que se les conceden por razón de la dación en cuenta de la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidos que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, se precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Señalando al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, **asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para emplazar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente.** Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS y, dentro de TRES DÍAS, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

Tomando en consideración que el demandado [ELEUTERIO RUIZ MIRELES], se encuentra recluso en el [Centro de Reinserción Social Estatal número 1] de esta ciudad; **túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Morelos,** a efecto de que al momento del emplazamiento el notificador se cerciore de la identidad de dicha persona, mediante documento oficial o por identificación de la autoridad penitenciaria, entregue copia de la resolución que se notifique, de la demanda y de los documentos base de la acción, recabando su nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique.

Además, deberá hacérsele saber que bastará que por escrito autorice a persona o personas determinadas para efectuar la consulta de las actuaciones correspondientes, facilitando en todo momento el acceso a las mismas, para salvaguardar su derecho fundamental de defensa en el juicio de extinción de dominio, conforme al artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En cuanto a la solicitud de notificar por medio de edictos a la demandada [ELVIRA TRIANA MACHADO], no ha lugar a acordar de conformidad ya que este Juzgador estima necesario que se acredite el desconocimiento de su domicilio mediante la búsqueda que se realice del mismo solicitando el auxilio de diversas instituciones y personas morales que cuenten con bases de datos que contienen dicha información. Lo anterior, puesto que si bien es verdad que no existe en la Ley Nacional de Extinción de Dominio disposición alguna que expresamente prevea que deban recabarse diversos medios de convicción para corroborar el desconocimiento del domicilio del buscado previamente a la notificación por edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tutela la garantía de audiencia a favor de todo gobernado, al ser un derecho fundamental el ser oído y vencido previamente en juicio, debe aceptarse que ese valor jurídico impera en todo proceso, lo que conlleva a estimar que en el supuesto de que se ignore el domicilio del buscado, para corroborar esa circunstancia, deben agotarse los medios al alcance del Juez tratándose de habilitar el lugar en donde el demandado debería estar, lo que armoniza y satisface la garantía individual de mérito, previamente a emitir un mandamiento de notificación por edictos, pues de otro modo se dejaría indefensa a esa persona puesto que el llamamiento a juicio constituye el acto procesal de mayor importancia dentro de un procedimiento en defensa de la garantía de audiencia a favor del buscado.

En ese orden de ideas, a efecto de ordenar los oficios conducentes, se previene a la parte actora, para que señale el lugar y fecha de nacimiento de ELVIRA TRIANA MACHADO, así como su último domicilio conocido.

Ahora bien, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente provisto, a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Así, por lo tocante a la ratificación de las MEDIDAS CAUTELARES, ordenadas por acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el expediente [391/2024] en el cual el promovente Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado ha solicitado diversas MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, concedidas por el referido auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la demanda sustento de la acción fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en los referidos acuerdos, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados los cuales se transcriben a continuación:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por presentado el día seis de junio del año dos mil veinticuatro, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se procede a acordar lo siguiente:

El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Cuater y 12 en sus fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXV/RFLEY/0669/2020 III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la

acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a [LUIS ESTRADA MORA], [GLORIA MARÍA QUIÑÓNEZ ORNELAS], [ELEUTERIO RUIZ MIRELES], [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA] y [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS] que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, consisten en:

Bien inmueble identificado como Lote [1], Manzana [79], Zona [1] del Poblado [Las Varas, Saucillo], Chihuahua, así como el menaje del mismo, inscrito bajo el número [103], folio [103] del libro [49] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Camargo, con Folio Real [2985656], con una Superficie de 2,182.0600 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 45.1500 metros con Solar [4].
- 2 al 3 sureste 49.5600 metros con Solar [2].
- 3 al 4 suroeste 43.4200 metros con Avenida [1A].
- 4 al 1 noreste 49.0300 con calle [14A].

Bien inmueble consistente en Lote número [2], Manzana [79], Zona [1] del Poblado [Las Varas, Saucillo], Chihuahua, así como el menaje del mismo, inscrito bajo el número [104], folio [104], libro [439] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Camargo, con Folio Real [2985654], con una Superficie de 2,157.0700 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 43.6800 metros con Solar [3].
- 2 al 3 suroeste 49.1100 metros con calle [15A].
- 3 al 4 suroeste 43.7700 metros con Avenida [1A].
- 4 al 1 noreste 49.5600 con solar [1].

Bien mueble consistente en VEHÍCULO MARCA [CHEVROLET], LÍNEA [TAHOE], MODELO [1996], COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE [1GNEK13R9TJ388206] Y PLACAS DE CIRCULACIÓN [EEP5364].

Bien mueble consistente en VEHÍCULO MARCA [CHEVROLET], LÍNEA [BLAZER], MODELO [1995], COLOR VERDE, CON NÚMERO DE SERIE [1GNDT13W9S2153439] Y PLACAS DE CIRCULACIÓN [EEX5597].

Estos dos últimos bienes muebles corresponden en propiedad a [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA] y [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS] respectivamente, en lo que respecta a los bienes inmuebles, corresponden en diversos porcentajes a [LUIS ESTRADA MORA], [MARÍA QUIÑÓNEZ ORNELAS] y [ELEUTERIO RUIZ MIRELES]; mismos que se encuentran asegurados dentro de la carpeta de investigación [19-2013-0004366].

Bienes los anteriores que se consideran, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que son producto de hechos ilícitos, constitutivo del delito de secuestro agravado presuntamente cometido por [ELEUTERIO RUIZ MIRELES] y otros.

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas que forman parte de la carpeta de investigación [19-2013-0004366] misma que se inició por el delito de secuestro agravado seguida en contra de [ELEUTERIO RUIZ MIRELES], de las que se advierten, exhibida como anexo 2, la copia certificada de la resolución dictada en el Toca [54/2015], emitida por la Sala de Casación, de fecha trece de noviembre de dos mil quince, en la que se confirma la sentencia pronunciada dentro del Juicio Oral número [161/2014] dictada en contra de [ELEUTERIO RUIZ MIRELES] y otro, misma que fue modificada únicamente en cuanto al grado de culpabilidad del diverso sentenciado, según copia certificada de la resolución dictada en el Toca [54/2015] emitida el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis y exhibida como anexo 3.

Copia certificada exhibida como anexo 4, del Oficio FGE-4C.3/1/2325/2022 signado por el MTR. SAUL ALEJANDRO NATERA MARTÍNEZ, Director de Asuntos Penales y Amparos de la Dirección General Jurídica y el acuerdo de inicio de fecha veintiseis de julio de dos mil veintidós, signado por el LIC. VÍCTOR HUGO HOLGUÍN FLORES, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Extinción de Dominio, dando inicio con ellos a la etapa de preparación de la acción de extinción de dominio, asignándole el número de expediente EP 18/2022.

Como anexo 5, copia certificada de la declaración del testigo de identidad reservada, "Testigo MG", de fecha catorce de marzo de dos mil trece.

Como anexo 6, copia certificada del parte informativo de fecha catorce de marzo de dos mil trece, del que se desprende el operativo policial realizado en domicilio conocido en "Granjas Electricistas" sin número y en calle Pavoreal número 41, Fraccionamiento Flamingos, ambos de ciudad Delicias, Chihuahua.

Como anexo 7, copia certificada del dictamen pericial en criminalística de campo, realizado en el domicilio ubicado en "Granja Electricistas" de fecha dieciséis de marzo de dos mil trece.

Como anexo 8, copia certificada de serie fotográfica del domicilio identificado como "Granja Electricistas", el ubicado en calle Pavoreal número 41 del Fraccionamiento Flamingos, de ciudad Delicias, Chihuahua, así como de los vehículos descritos líneas atrás, realizada dentro del parte informativo de fecha veintiseis de marzo de dos mil trece.

Como anexos 9 y 10, copia certificada de las testimoniales rendidas por [LUIS ESTRADA MORA] y [GLORIA MARÍA QUIÑÓNEZ ORNELAS], de fechas cuatro y cinco de noviembre de dos mil trece respectivamente.

Como anexo 11, copia certificada del Oficio DGRPPN-DR/0400/2023, de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, signado por la Jefa del Departamento Registral de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, del que se advierte que los inmuebles descritos líneas precedentes, se encuentran inscritos a nombre de [LUIS ESTRADA MORA], quien se encuentra casado bajo el régimen de sociedad conyugal con [GLORIA MARÍA QUIÑÓNEZ ORNELAS].

Finalmente, como anexo 12, copia certificada del Oficio RRA-244/2023, de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, signado por el ING. JESÚS ARTURO MENDOZA MARINÉLARENA, Recaudador de Rentas en Chihuahua; con los que se acredita que los vehículos referidos líneas atrás, se encuentran registrados a nombre de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS] y [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA].

Documentales que en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consignan actuaciones que se encuentran relacionadas con las investigaciones con motivo de la probable comisión del delito de secuestro agravado.

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- a. Que el Ministerio Público efectuó la descripción de los bienes sobre los que pide se decrete la medida;
- b. Que el Ministerio Público acredite la apariencia del buen derecho;
- c. Que se actualice el peligro en la demora.

Elo, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

La apariencia del buen derecho y la necesidad de decretar una medida cautelar son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La apariencia del buen derecho conlleva un juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto; de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser sólo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la apariencia del buen derecho implica que para el otorgamiento de una medida cautelar deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado. Lo anterior, pues no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora.

Por su parte, el peligro en la demora como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el temor fundado de que la eventual ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo.

Para apreciar si concurre el requisito del peligro en la demora, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o convertir su ejecución en ineficaz o imposible.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la descripción de los bienes sobre los que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, en virtud de que al realizar un examen preliminar del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el delito de secuestro agravado, contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación en materia penal por el delito referido, y de la que se advierte que los bienes sobre los cuales se solicita la medida se encuentran relacionados con esa investigación.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que las personas propietarias, poseedoras o detentadoras de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tengan conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito de secuestro agravado, podrían intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente sermoterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación, transmisión o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarían bajo la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, en los términos que dispone la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relicados con Hechos Delictivos por el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que se decreta el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, toda vez que los bienes muebles consistentes en: VEHÍCULO MARCA [CHEVROLET], LÍNEA [TAHOE], MODELO [1996], COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE [1GNEK13R9TJ388206] Y PLACAS DE CIRCULACIÓN [EEP5364].

VEHÍCULO MARCA [CHEVROLET], LÍNEA [BLAZER], MODELO [1995], COLOR VERDE, CON NÚMERO DE SERIE [1GNDT13W9S2153439] Y PLACAS DE CIRCULACIÓN [EEX5597].

los cuales corresponden en propiedad a [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA] y a [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS] respectivamente; y se encuentran asegurados dentro de la carpeta de investigación [19-2013-0004366], iniciada por el delito de secuestro agravado, gírese atento oficio a la UNIDAD DE ATENCIÓN AL DELITO DE SECUESTRO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN OPERACIONES ESTRATÉGICAS, con atención a la Licenciada EDNA EDITH ALVÍDREZ MANQUERO, Coordinadora de dicha Unidad, a fin de que se le informe sobre la medida de aseguramiento decretada. De igual forma gírese atento oficio a la OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE CHIHUAHUA, a fin de que realice anotación preventiva en el registro correspondiente a dichos vehículos, en el sentido de que los mismos se encuentran sujetos a las reglas del presente juicio, impidiéndose la enajenación o realización de cualquier acto traslativo de dominio de los mismos, hasta que se emita sentencia definitiva, y la misma haya causado estado, en términos de los artículos 180 y 181 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, gírese atento Oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, con los insertos necesarios, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre el porcentaje de los derechos que les corresponden a [LUIS ESTRADA MORA], [GLORIA MARÍA QUIÑÓNEZ ORNELAS] y [ELEUTERIO RUIZ MIRELES], respecto de los siguientes bienes:

Bien inmueble identificado como Lote [1], Manzana [79], Zona [1] del Poblado [Las Varas, Saucillo], Chihuahua, así como el menaje del mismo, inscrito bajo el número [103], folio [103] del libro [49] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Camargo, con Folio Real [2985656], con una Superficie de 2,182.0600 metros cuadrados.

Bien inmueble consistente en Lote número [2], Manzana [79], Zona [1] del Poblado [Las Varas, Saucillo], Chihuahua, así como el menaje del mismo, inscrito bajo el número [104], folio [104], libro [439] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Camargo, con Folio Real [2985654], con una Superficie de 2,157.07000 metros cuadrados.

Haciéndoles saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberán rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acuse de recibido el oficio que se ordena.

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a **[LUIS ESTRADA MORA]**, quien puede ser notificado en calle Privada de la Avenida [Cuarta Sur] número [907], colonia [Infonavit Sur], Delicias, Chihuahua. A **[GLORIA MARÍA QUIÑONEZ ORNELAS]**, con domicilio en Privada de la Avenida [Cuarta Sur] número [907], colonia [Infonavit Sur], Delicias, Chihuahua. A **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]**, quien puede ser localizado en el Centro de Reinserción Social 1 (CERESO 1) de esta ciudad. A **[RIGOBERTO ORTEGA ARANDA]**, con domicilio en calle [San Ignacio] número [503], colonia [Valle de Santiago] en ciudad Juárez, Chihuahua y, finalmente, a **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, en su domicilio ubicado en calle [Pole Díaz Ordaz] número [1413], colonia [Dávila López], ciudad Jiménez, Chihuahua. **Turnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Morelos y gírense atentos EXHORTOS a los JUECES CIVILES POR AUDIENCIAS EN TURNO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES ABRAHAM GONZÁLEZ, JIMÉNEZ Y BRAVOS;** señalándose a los jueces exhortados, que deberán actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolos para que, en lo relativo a la tramitación de los exhortos que se ordenan, **asuman plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, giren oficios, autoricen nuevos domicilios para llevar a cabo las notificaciones ordenadas, autoricen días y horas inhábiles de ser necesario, autoricen a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realicen los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerden todo tipo de promociones que faciliten la diligencia de los exhortos correspondientes.** Haciéndoles saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena. Lo anterior, **en la inteligencia de que el cursante deberá exhibir las copias de traslado correspondientes.**

Se hace saber al solicitante que, conforme al numeral 186 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar concedida, el **MINISTERIO PÚBLICO** deberá resolver dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, de acuerdo al artículo 187 de la mencionada ley, la medida cautelar se revocará luego que lo pida la Parte Demandada.

Se tiene al promovente señalando el correo electrónico **extincion.dominio@chihuahua.gob.mx**, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el primer piso del edificio ubicado en Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro, autorizando para los mismos efectos a los Licenciados **YADIRA MERCEDES MONÁRIZ COMADURÁN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, CINTHIA OFELIA GUERRERO CHAVIRA y EDUARDO OLMOS SALINAS.** Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**LEVÁNTENSE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 391/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.**

En relación a su diversa solicitud de ampliación de la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO**, respecto del bien mueble consistente en el Vehículo marca [DODGE], línea [DAKOTA], modelo [2001], número de placa [EA17311] y número de serie [1B7GG2AX21S156368], propiedad de **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**; se le previene a efecto de que exprese los hechos y exhiba o señale los datos de prueba que den soporte a los mismos, y que acrediten la necesidad de la medida y la apariencia del buen derecho, debido a que en su promoción se limita a señalar que el mismo se encuentra relacionado con la investigación de los hechos como producto del delito de Secuestro.

En el mismo sentido, se le previene para que aporte elementos que acrediten que el bien mueble es propiedad de **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, y si se cuentan con datos de que el mismo se encuentra en su posesión, o en su caso, aquellos que permitan identificar a terceros o personas que pudieran verse afectadas con la medida cautelar pretendida.

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico **extincion.dominio@chihuahua.gob.mx**, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas **YADIRA MERCEDES MONÁRIZ COMADURÁN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ y CINTHIA OFELIA GUERRERO CHAVIRA,** así como a los Licenciados **EDUARDO OLMOS SALINAS, LUIS FELIPE VAZQUEZ VALLE y TOMÁS PÉREZ HERNÁNDEZ.** Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE:**  
-- Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, asistido de la Secretaría Judicial Licenciada **MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS RÚBRICAS.**  
**PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 29, CONSTE. UNA RÚBRICA.**  
**SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. UNA RÚBRICA."**

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.**

A sus autos los oficios **FGE-4C.7/2971/2024 y FGE-4C.7/280/2025**, que envía el **DR. HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado, recibidos el veintiséis de noviembre del año próximo pasado y dieciocho de marzo del año en curso. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención dada por el auto que antecede, por lo que hace en primer término a la demandada **ELVIRA TRIANA MACHADO**, señalando como fecha de su nacimiento el quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, originaria de Durango; así como su último domicilio del cual se tuvo conocimiento, el ubicado en Privada 12 de Octubre sin número, colonia Industrial, en ciudad Delicias, Chihuahua; por lo que, **GÍRESE ATENTO EXHORTO** con los insertos necesarios, al **JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva realizar el emplazamiento ordenado en diverso proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, a la demandada **ELVIRA TRIANA MACHADO**, debiendo correr traslado a dicha demandada con las copias simples

de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a la demandada, **MÁS DOS** que se le conceden por razón de la distancia; conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Señalando al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, **asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autoricen nuevos domicilios para emplazar, autoricen días y horas inhábiles de ser necesario, autoricen a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente.** Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

En cuanto a la segunda prevención realizada en el auto de referencia, señala que los elementos de prueba con los que acredita la necesidad de la **ampliación de la medida cautelar de aseguramiento** respecto del bien mueble consistente en el Vehículo marca [DODGE], línea [DAKOTA], modelo [2001], número de placa [EA17311] y número de serie [1B7GG2AX21S156368], propiedad de **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, los acredita con:

La copia certificada exhibida como **anexo 1** adjunta al escrito inicial de demanda, de la denuncia presentada por la víctima de identidad reservada, en fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, con la que se dio inicio a la Carpeta de Investigación con número único de caso [19-2013-0004366] por el delito de secuestro agravado.

La copia certificada exhibida como **anexo 2** adjunta al escrito inicial de demanda, de la resolución dictada dentro del Toca [C 54/2015] de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, emitida por los Magistrados de la Sala Colegiada de Casación, que en fecha trece de noviembre de dos mil quince confirma la sentencia condenatoria pronunciada el veintiséis de febrero de dos mil quince dentro del Juicio Oral [161/2014], dictada en contra de **[ALEJANDRO GARCÍA RAMOS]** y **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]**.

La copia certificada exhibida como **anexo 3** adjunta al escrito inicial de demanda, de la resolución de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, dictada dentro del Toca [C 54/2015], en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, al resolver el Juicio de Amparo Directo Penal [195/2017], la Quinta Sala Penal actuando como Sala Colegiada de Casación resolvió que debe prevalecer la determinación del Tribunal Colegiado de Juicio Oral.

La copia certificada de exhibida como **anexo 4** adjunta al escrito inicial de demanda, de la declaración testimonial de fecha catorce de marzo de dos mil trece, por el testigo "MG", rendida dentro de la Carpeta de Investigación [19-2013-0004366], en la que señaló que **[ALEJANDRO GARCÍA RAMOS]**, es su pareja sentimental, quien le comentó que junto con **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]** y diversas personas, entre ellas **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, habían secuestrado a tres víctimas.

El oficio número **FGE-4C./31/2335/2022**, exhibido junto con el escrito inicial de demanda como **anexo 10**, girado por el Director de Asuntos Penales y Amparos de la Dirección General Jurídica, con el que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190, cuarto párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el Director de Asuntos Penales y Amparos de la Dirección General da vista de los oficios números 373/2014 y 141/2018, por medio de los cuales remite las resoluciones dictadas en contra de **[ALEJANDRO GARCÍA RAMOS]** y **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]** por el delito de secuestro agravado, dentro del Toca [C 54/2015].

La copia certificada exhibida como **anexo 11** adjunta a su escrito inicial de demanda, del acuerdo de inicio de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, con el que se da inicio en la Dirección de Extinción de Dominio, de la etapa de preparación de la acción de extinción de dominio, asignándole el número de expediente [EP 18/2022].

El Oficio **DPCO-2484/2024**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, exhibido como **anexo 14** adjunto al escrito inicial de demanda, del cual se advierte que **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** cuenta con otro vehículo registrado a su nombre, siendo un vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo 2001, con número de serie [1B7GG2AX21S15638] y placas de circulación [EA17311], mismo que fue dado de alta en fecha diecisiete de junio de dos mil doce.

El Oficio **PC 024/2023** exhibido adjunto al escrito inicial de demanda como **anexo 17**, de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual el Recaudador de Rentas en Chihuahua, informa que **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** no se encuentra registrado dentro de los archivos electrónicos del Padrón Estatal de Contribuyentes del Sistema de Ingresos como causante de impuestos estatales.

El oficio **08014679100/2023/DAV3451** exhibido con el escrito inicial de demanda como **anexo 18**, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, signado por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se informa que **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** se encuentra dado de baja como empleado desde el día cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a la tercera prevención, exhibe como elemento a fin de acreditar que **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, es propietario del vehículo descrito líneas atrás, el **anexo 14** consistente en el Oficio **DPCO-2484/2024**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Recaudador de Rentas del Municipio de Chihuahua, del que se advierte que dicho vehículo fue dado de alta el diecisiete de junio de dos mil doce, a nombre del antes dicho.

Finalmente, en relación a la cuarta prevención, bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer si **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** se encuentra en posesión o si alguna persona pudiera verse afectada, toda vez que desconoce el paradero del vehículo antes referido.

Así pues, en el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- Que el Ministerio Público efectúe la descripción de los bienes sobre los que pide se decrete la medida;
- Que el Ministerio Público acredite la apariencia del buen derecho; y,
- Que se actualice el peligro en la demora.

Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la **aparición del buen derecho y el peligro en la demora.**

La **aparición del buen derecho y la necesidad de decretar una medida cautelar** son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares. La **aparición del buen derecho** conlleva un juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto; de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser solo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la apariencia del buen derecho implica que para el otorgamiento de una medida cautelar deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado. Lo anterior, pues no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora.

Por su parte, el peligro en la demora como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el temor fundado de que la eventual ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo.

Para apreciar si concurre el requisito del peligro en la demora, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o convertir su ejecución en ineficaz o imposible.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la descripción del bien sobre el que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, en virtud de que al realizar un examen preliminar del fondo del asunto, y sin perjuicio sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que el bien sobre el que se solicita la medida cautelar se encuentre relacionado con la investigación de hechos que pueden constituir el delito de secuestro agravado contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación e incluso haberse vinculado al proceso penal por el delito referido.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito de secuestro agravado, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarla ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarían bajo la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General Del Estado, en los términos que dispone La Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión del bien que pide sean objeto de la ampliación de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y se ordena además, el aseguramiento del bien y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre este y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, TURNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada MA. JULIETA VILLAREAL ORZCO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre el bien mueble del cual se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Toda vez que el bien mueble descrito en líneas precedentes, consistente en vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo 2001, con número de serie [1B7GG2AX21S156368] y placas de circulación [EA17311], no se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación [19-2013-0004366], y la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce si se encuentra en su posesión o alguna persona que pudiera verse afectada toda vez que se desconoce el paradero del mismo, gírese atento oficio al Licenciado CÉSAR KOMABA QUEZADA, SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a efecto de que se retire de circulación el vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo 2001, con número de serie [1B7GG2AX21S156368] y placas de circulación [EA17311], el cual obra inscrito en Recaudación de Rentas a nombre de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS].

Asimismo, gírese atento oficio a ÁRTURO ZUANY PORTILLO, DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a efecto de que se realicen las anotaciones respectivas a la medida cautelar decretada, en el "sistema silver" y se retire de la circulación el vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo 2001, con número de serie [1B7GG2AX21S156368] y placas de circulación [EA17311], inscrito en Recaudación de Rentas a nombre de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS] y una vez hecho lo anterior, sea puesto a disposición de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado.

Finalmente, gírese atento oficio a la OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, a fin de que notificarle la autorización de la presente medida cautelar se realice las anotaciones marginales correspondientes dentro del Padrón Vehicular, en caso de que se intente realizar diverso trámite ante dicha instancia en relación al vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo 2001, con número de serie [1B7GG2AX21S156368] y placas de circulación [EA17311], inscrito en Recaudación de Rentas a nombre de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS].

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS], quien puede ser notificado en calle [Díaz Ordaz] número [1413], colonia [Dávila López] en ciudad Jiménez, Chihuahua; lo cual deberá realizarse a través de EXHORTO que se gire al JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, con los insertos necesarios. NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante el Secretario Judicial Licenciado JESÚS ALEJANDRO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS. PUBLICADO EN LA LISTA EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, CON

EL NÚMERO 75, CONSTE UNA RÚBRICA. SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE UNA RÚBRICA."

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

[Handwritten signature]

LICENCIADA MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO



Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

LUIS ESTRADA MORA Y OTROS

376-53-54-55

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMÓSACHIC, CHIH.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL No. DE EXPEDIENTE: TM-003-2025 ASUNTO: EL QUE SE INDICA TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA A 16 DE MAYO DE 2025

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. MANUEL DAVID GAMEZ SALINAS PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL UN DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA LA OTRA BANDA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE TEMÓSACHIC, CON UNA SUPERFICIE DE 554.75 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES. It lists 10 lots with their respective bearings, distances, and adjacent owners like MIGUEL BENCOMO HERNANDEZ and LETICIA ADETE VEGA.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 003, A FOJAS NÚMERO 3 EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES CON FOLIO TM-003-2025, A LAS 12:00 PM EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

TEMÓSACHIC, CHIH. A 16 DE MAYO 2025

ATENAMENTE "JUNTOS PARA TRANSFORMAR" SECRETARÍO MUNICIPAL

C. LIC. JOSE ALFREDO BUSTILLOS CARO



Avenda Juárez No. 101 Temósachic, Chihuahua. C.P. 31890 TEL. 659 575 0090 - 659 575 0018 Correo: ayuntamiento2027@gmail.com

MANUEL DAVID GAMEZ SALINAS

351-53-55

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 173/2025, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM, PROMOVIDAS POR JAIME GUADALUPE GONZALEZ MONTAÑEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguense el escrito y anexos recibidos el día treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, presentados por JAIME GUADALUPE GONZALEZ MONTAÑEZ. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de su padre JAIME GONZALEZ MUÑOZ, por las razones que vierte en su curso de cuenta. A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a JAIME GONZALEZ MUÑOZ, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que dicha publicación deberá de ser exánit de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndose saber que la publicación deberá de ser exánit de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si JAIME GONZALEZ MUÑOZ, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Se nombra a JAIME GUADALUPE GONZALEZ MONTAÑEZ, como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de JAIME GONZALEZ MUÑOZ, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de JAIME GONZALEZ MUÑOZ, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de JAIME GONZALEZ MUÑOZ. De igual manera, gírense atentos oficios al Administrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de JAIME GONZALEZ MUÑOZ, la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en Saucillo, Chihuahua. Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de JAIME GONZALEZ MUÑOZ, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de JAIME GONZALEZ MUÑOZ, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes del antes mencionado a JAIME GUADALUPE GONZALEZ MONTAÑEZ, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa. Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compeleros a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, los estrados de este Tribunal, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares al Licenciado JESUS ISAC RODRIGUEZ CALVILLO quien tienen su cédula profesional debidamente registrada en este Juzgado. Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRRES Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante el Secretario Judicial Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A ABRIL 08 DEL 2025.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

JAIME GUADALUPE GONZALEZ MONTAÑEZ 239-35-39-43-47-51-55-59

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 342/2023, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA TRÁMITE DE PASAPORTE MEXICANO Y VISA LÁSER), PROMOVIDAS POR DELFINA ESTRADA LERMA, por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales I.A.G.E., EXISTEN DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por recibido a las doce horas con treinta y tres minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el escrito signado por la Licenciada BRENDA LIZETH ÁLVAREZ MENDOZA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, dígamele que lo propio es la notificación por edictos, por lo que se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda y notificación a TRAM ALEXIS GONZÁLEZ ESTRADA, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha once de julio del año dos mil veintitrés; cuando se ignore el domicilio y paradero de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará por edictos, publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el estado; lo anterior de conformidad con el Artículo 110, del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada LILIA NOHEMI BARRAJAS BALLESTEROS, Secretaria Judicial que da fe. DOY FE."

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

--- Por recibido a las trece horas con treinta minutos, del día diez de julio del presente año, el escrito y documentos anexos, el primero signado por DELFINA ESTRADA LERMA, por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales I.A.G.E.; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que corresponda. Como lo solicita, léngasele promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de obtener autorización judicial para tramitar pasaporte mexicano y visa láser a I.A.G.E. Con fundamento en los artículos 4, 495, 497, 498, 501 y 503 del Código de Procedimientos Familiares y 402 del Código Civil del Estado, se da entrada a las presentes diligencias. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica la accionante en su escrito inicial, mismas que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno. Ahora bien, léngasele señalando el último domicilio de LEONEL ALEXIS GONZÁLEZ CERA, quien es el padre de I.A.G.E., siendo el ubicado como domicilio conocido en Basuchil, municipio de Guerrero, Chihuahua, por lo que gírese atento oficio a SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que acudan al domicilio señalado en líneas anteriores e informen a la brevedad posible a este Tribunal, si es que vive o vivió LEONEL ALEXIS GONZÁLEZ CERA, para los efectos legales conducentes. Así mismo, gírense atentos oficios a: CFE, ADMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS; JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO; TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, e INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL a fin de que se realice una búsqueda en sus archivos si tienen información sobre algún domicilio de LEONEL ALEXIS GONZÁLEZ CERA, y haga saber a este Juzgado a la brevedad posible. Dese vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción, así como a la Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes de este Distrito Judicial, a fin de que manifiesten lo a que a sus intereses convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Ocampo y Dr. Brondo, número 500, colonia centro de esta ciudad, autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a las Licenciadas BRENDA LIZETH ÁLVAREZ MENDOZA y ERIKA PONCE GARCÍA, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registradas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 15 DE ENERO DE 2025.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.



LICENCIADA LILIA NOHEMI BARRAJAS BALLESTEROS.

DELFINA ESTRADA LERMA

-0-

375-54-55-56

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA Unidad de Medida y Actualización</i>	113.14

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

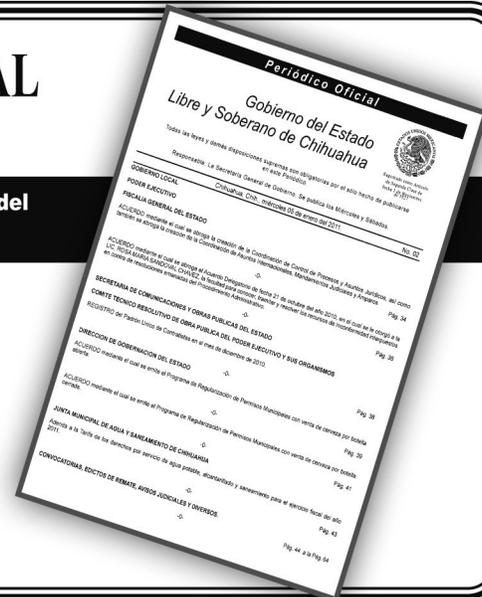
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**  
**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**